



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

EMISIÓN DE 23'000,000 (VEINTITRÉS MILLONES) DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE HSBC MÉXICO, S.A. CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES O NO PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES A CARGO HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O EN DÓLARES.

MONTO DE LA EMISIÓN: \$2,300'000,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

MONTO COLOCADO: \$1,803'753,100.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 22 de diciembre de 2008

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
Clave de Pizarra:	HSBC 08-2
Tipo de Valor	Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de las Obligaciones Subordinadas será de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, que empezará a correr a partir de la Fecha de Emisión, que será el día 22 de diciembre de 2008, y concluirá en consecuencia en la Fecha de Vencimiento, es decir el día 10 de diciembre de 2018.
Acta de Emisión:	Las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión se emiten al amparo del Acta de Emisión de Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC 08-2), de fecha 19 de diciembre de 2008.
Porción del Capital del Emisor para el que computan las Obligaciones Subordinadas:	Capital Complementario.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. Del cual \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor, y \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor.
Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada una.
Monto de la Emisión:	\$2,300,000,000.00 (Dos mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Colocado:	\$1,803'753,100.00 (Un mil ochocientos tres millones setecientos cincuenta y tres mil cien Pesos 00/100 M.N.)
Número de Emisión:	Segunda.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) Pesos cada una
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	17 de diciembre de 2008.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de diciembre de 2008.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta con fines informativos:	19 de diciembre de 2008.
Fecha de Emisión:	22 de diciembre de 2008.
Fecha de Registro en la BMV:	22 de diciembre de 2008.
Fecha de Cruce:	22 de diciembre de 2008.
Fecha de Liquidación:	22 de diciembre de 2008.
Fecha de Vencimiento:	10 de diciembre de 2018.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	\$2,271,197,026.87 (Dos mil doscientos setenta y un millones ciento noventa y siete mil veintiséis Pesos 87/100 M.N. de Pesos 00/100 M.N.). Ver "VI. Gastos Relacionados con la Oferta".
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AAA(mex) La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México es su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:	Aaa.mx. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas no sean amortizadas en su totalidad, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), calculado a partir de la Fecha de Emisión de las Obligaciones Subordinadas, y que regirá durante ese Periodo de Intereses mismo que será calculado conforme a lo siguiente (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"): Adicionar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea o sean dadas a conocer por el Banxico por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Cetes, misma que se calculará de la siguiente manera:

Adicionar 2.69 (dos punto sesenta y nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Cetes, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso capitalizada o equivalente), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Banxico, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que el plazo de los Cetes publicado por Banxico sea distinto a 28 (veintiocho) días, deberá capitalizarse o hacerse equivalente a 28 (veintiocho) días mediante la fórmula que se describe en el Acta de Emisión y en el Título que documentan la presente Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas en cada periodo de 28 (veintiocho) días se liquidarán, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Acta de Emisión y en el Título que documentan la presente Emisión y en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Acta de Emisión y en el Título y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo: 10.72% (diez punto setenta y dos por ciento).

Cancelación del Pago de Intereses: El Emisor podrá cancelar los pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, sin que dicha cancelación constituya un evento de incumplimiento por el Emisor, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión. Ver “Cancelación del Pago de Intereses” en el presente Suplemento.

Amortización: La amortización de las Obligaciones Subordinadas se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título o títulos correspondientes.

Amortización Anticipada: De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier Fecha de Pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito, operacional y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

Derechos que Confieren a los Obligacionistas: Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Obligacionistas el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada una de las Obligaciones Subordinadas, en los términos y condiciones que se establezcan en el Acta de Emisión y en el Título.

Sin Garantía: Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, respectivamente, contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

Posibles Adquirentes: De conformidad con la Circular 2019/95, personas físicas o morales salvo las siguientes:

(i) entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor.

(ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

(iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.

(iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o recolocación de las mismas.

Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir un documento en el que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas.

Plan de Distribución: Las Obligaciones Subordinadas contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. Los inversionistas interesados deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, de acuerdo con el formato que se agrega al presente suplemento como “Anexo F”. Ver “V. Plan de Distribución”.

Subordinación: En caso de liquidación o concurso mercantil del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Obligaciones Subordinadas. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

“Las Obligaciones Subordinadas son instrumentos con características particulares distintas a las de la deuda tradicional, las cuales el inversionista debe conocer y entender bien, antes de tomar su decisión de inversión, considerando entre otros, la posible cancelación del pago de intereses, así como la subordinación”



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

La oferta de Obligaciones Subordinadas que se describe en este Suplemento fue autorizada por la CNBV y las Obligaciones Subordinadas materia de la misma se encuentran inscritas bajo el No 0173-2.00-2008-011-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptas para ser inscritas en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.hsbc.com.mx. Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 22 de diciembre de 2008. Autorización CNBV para su publicación No. 153/35689/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que esté permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered with the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	1
a.	Nombre de la Emisión.....	1
b.	Clave de Pizarra	1
c.	Emisor	1
d.	Tipo de Valor.....	1
e.	Vigencia del Programa.....	1
f.	Acta de Emisión	1
g.	Porción del Capital del Emisor para el que computan las Obligaciones Subordinadas	1
h.	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	1
i.	Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas.....	1
j.	Monto Total Autorizado del Programa	1
k.	Monto de la Emisión	2
l.	Monto Colocado.....	2
m.	Número de Emisión	2
n.	Precio de Colocación	2
o.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta	2
p.	Fecha de Cierre de Libro.....	2
q.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta con fines informativos.....	2
r.	Fecha de Emisión.....	2
s.	Fecha de Registro en la BMV	2
t.	Fecha de Cruce.....	2
u.	Fecha de Liquidación.....	2
v.	Fecha de Vencimiento.....	2
w.	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.....	2
x.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	3
y.	Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.	3
z.	Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo	3
aa.	Periodicidad en el Pago de Intereses	3
bb.	Cancelación del Pago de Intereses	6
cc.	Amortización.....	7
dd.	Amortización Anticipada	7
ee.	Derechos que Confieren a los Obligacionistas.....	7
ff.	Sin Garantía	7
gg.	Depositorio	7
hh.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	7
ii.	Posibles Adquirentes.....	8
jj.	Límites	8
kk.	Subordinación	9
ll.	Régimen Fiscal.....	9
mm.	Representante Común	9
nn.	Intermediario Colocador	9
oo.	Autorización y Registro de la CNBV.....	9
pp.	Cancelación de Intereses como Medida Correctiva	9
qq.	Estructura de Capital después de la Oferta.....	13
II.	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES.....	14
III.	TRASCRIPTIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN	16
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	31
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	32
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	33
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	34

VIII. ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS	36
IX. INFORMACIÓN FINANCIERA	37
X. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	59
XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	60
A. Factores de Riesgo	60
a) Riesgos de Mercado	60
b) Contingencia Fiscal	60
c) Provisiones para Riesgos Crediticios	60
XII. PERSONAS RESPONSABLES.....	62
XIII. ANEXOS.....	65
Anexo A. Acta de Emisión	A-1
Anexo B. Título	B-1
Anexo C. Calificaciones	C-1
Anexo D. Opinión Legal	D-1
Anexo E. Estados Financieros.....	E-1
Anexo F. Carta formato para compra de Obligaciones Subordinadas.....	F-1

Los Anexos son parte integrante de este Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA CNBV MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/17799/2008 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO, EL ACTA DE EMISIÓN Y EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, NI POR HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE SUPLEMENTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES

FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, suscribe, emite y coloca al amparo del Programa de Colocación de Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones autorizado por la CNBV según oficio No. 153/35689/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008, 23,000,000 (veintitrés millones) de Obligaciones Subordinadas, bajo las siguientes características:

a. Nombre de la Emisión

La presente Emisión se denominará “EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, DE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC 08-2)”.

b. Clave de Pizarra

HSBC 08-2.

c. Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

d. Tipo de Valor

Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones.

e. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

f. Acta de Emisión

Las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión fueron emitidas al amparo del Acta de Emisión de Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC 08-2), de fecha 19 de diciembre de 2008.

g. Porción del Capital del Emisor para el que computan las Obligaciones Subordinadas

Capital Complementario.

h. Plazo de Vigencia de la Emisión

La vigencia de las Obligaciones Subordinadas será de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, que empezará a correr a partir de la Fecha de Emisión, que será el día 22 de diciembre de 2008, y concluirá en consecuencia en la Fecha de Vencimiento, es decir el día 10 de diciembre de 2018.

i. Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas

El Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

j. Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. Del cual \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en

Dólares corresponde a Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor, y \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor.

k. Monto de la Emisión

\$2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

l. Monto Colocado

\$1,803'753,100.00 (Un mil ochocientos tres millones setecientos cincuenta y tres mil cien Pesos 00/100 M.N.)

m. Número de Emisión

Segunda.

n. Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

o. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

17 de diciembre de 2008.

p. Fecha de Cierre de Libro

18 de diciembre de 2008.

q. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta con fines informativos

19 de diciembre de 2008.

r. Fecha de Emisión

22 de diciembre de 2008.

s. Fecha de Registro en la BMV

22 de diciembre de 2008.

t. Fecha de Cruce

22 de diciembre de 2008.

u. Fecha de Liquidación

22 de diciembre de 2008.

v. Fecha de Vencimiento

10 de diciembre de 2018.

w. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$2,271'197,026.87 (Dos mil doscientos setenta y un millones ciento noventa y siete mil veintiséis Pesos 87/100 M.N.).

x. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex) La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

y. Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Aaa.mx. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

z. Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas no sean amortizadas en su totalidad, las Obligaciones Subordinadas devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses, y que regirá durante ese Periodo de Intereses (ver II. "Forma de Cálculo de Intereses").

aa. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "**Periodos de Intereses**"):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Número de Días del Periodo de Intereses
1.	Lunes, 22 de Diciembre de 2008	Lunes, 19 de Enero de 2009	Lunes, 19 de Enero de 2009	28
2.	Lunes, 19 de Enero de 2009	Lunes, 16 de Febrero de 2009	Lunes, 16 de Febrero de 2009	28
3.	Lunes, 16 de Febrero de 2009	Lunes, 16 de Marzo de 2009	Lunes, 16 de Marzo de 2009	28
4.	Lunes, 16 de Marzo de 2009	Lunes, 13 de Abril de 2009	Lunes, 13 de Abril de 2009	28
5.	Lunes, 13 de Abril de 2009	Lunes, 11 de Mayo de 2009	Lunes, 11 de Mayo de 2009	28
6.	Lunes, 11 de Mayo de 2009	Lunes, 08 de Junio de 2009	Lunes, 08 de Junio de 2009	28
7.	Lunes, 08 de Junio de 2009	Lunes, 06 de Julio de 2009	Lunes, 06 de Julio de 2009	28
8.	Lunes, 06 de Julio de 2009	Lunes, 03 de Agosto de 2009	Lunes, 03 de Agosto de 2009	28
9.	Lunes, 03 de Agosto de 2009	Lunes, 31 de Agosto de 2009	Lunes, 31 de Agosto de 2009	28
10.	Lunes, 31 de Agosto de 2009	Lunes, 28 de Septiembre de 2009	Lunes, 28 de Septiembre de 2009	28
11.	Lunes, 28 de Septiembre de 2009	Lunes, 26 de Octubre de 2009	Lunes, 26 de Octubre de 2009	28
12.	Lunes, 26 de Octubre de 2009	Lunes, 23 de Noviembre de 2009	Lunes, 23 de Noviembre de 2009	28
13.	Lunes, 23 de Noviembre de 2009	Lunes, 21 de Diciembre de 2009	Lunes, 21 de Diciembre de 2009	28
14.	Lunes, 21 de Diciembre de 2009	Lunes, 18 de Enero de 2010	Lunes, 18 de Enero de 2010	28
15.	Lunes, 18 de Enero de 2010	Lunes, 15 de Febrero de 2010	Lunes, 15 de Febrero de 2010	28
16.	Lunes, 15 de Febrero de 2010	Lunes, 15 de Marzo de 2010	Lunes, 15 de Marzo de 2010	28
17.	Lunes, 15 de Marzo de 2010	Lunes, 12 de Abril de 2010	Lunes, 12 de Abril de 2010	28
18.	Lunes, 12 de Abril de 2010	Lunes, 10 de Mayo de 2010	Lunes, 10 de Mayo de 2010	28
19.	Lunes, 10 de Mayo de 2010	Lunes, 07 de Junio de 2010	Lunes, 07 de Junio de 2010	28
20.	Lunes, 07 de Junio de 2010	Lunes, 05 de Julio de 2010	Lunes, 05 de Julio de 2010	28

21.	Lunes, 05 de Julio de 2010	Lunes, 02 de Agosto de 2010	Lunes, 02 de Agosto de 2010	28
22.	Lunes, 02 de Agosto de 2010	Lunes, 30 de Agosto de 2010	Lunes, 30 de Agosto de 2010	28
23.	Lunes, 30 de Agosto de 2010	Lunes, 27 de Septiembre de 2010	Lunes, 27 de Septiembre de 2010	28
24.	Lunes, 27 de Septiembre de 2010	Lunes, 25 de Octubre de 2010	Lunes, 25 de Octubre de 2010	28
25.	Lunes, 25 de Octubre de 2010	Lunes, 22 de Noviembre de 2010	Lunes, 22 de Noviembre de 2010	28
26.	Lunes, 22 de Noviembre de 2010	Lunes, 20 de Diciembre de 2010	Lunes, 20 de Diciembre de 2010	28
27.	Lunes, 20 de Diciembre de 2010	Lunes, 17 de Enero de 2011	Lunes, 17 de Enero de 2011	28
28.	Lunes, 17 de Enero de 2011	Lunes, 14 de Febrero de 2011	Lunes, 14 de Febrero de 2011	28
29.	Lunes, 14 de Febrero de 2011	Lunes, 14 de Marzo de 2011	Lunes, 14 de Marzo de 2011	28
30.	Lunes, 14 de Marzo de 2011	Lunes, 11 de Abril de 2011	Lunes, 11 de Abril de 2011	28
31.	Lunes, 11 de Abril de 2011	Lunes, 09 de Mayo de 2011	Lunes, 09 de Mayo de 2011	28
32.	Lunes, 09 de Mayo de 2011	Lunes, 06 de Junio de 2011	Lunes, 06 de Junio de 2011	28
33.	Lunes, 06 de Junio de 2011	Lunes, 04 de Julio de 2011	Lunes, 04 de Julio de 2011	28
34.	Lunes, 04 de Julio de 2011	Lunes, 01 de Agosto de 2011	Lunes, 01 de Agosto de 2011	28
35.	Lunes, 01 de Agosto de 2011	Lunes, 29 de Agosto de 2011	Lunes, 29 de Agosto de 2011	28
36.	Lunes, 29 de Agosto de 2011	Lunes, 26 de Septiembre de 2011	Lunes, 26 de Septiembre de 2011	28
37.	Lunes, 26 de Septiembre de 2011	Lunes, 24 de Octubre de 2011	Lunes, 24 de Octubre de 2011	28
38.	Lunes, 24 de Octubre de 2011	Lunes, 21 de Noviembre de 2011	Lunes, 21 de Noviembre de 2011	28
39.	Lunes, 21 de Noviembre de 2011	Lunes, 19 de Diciembre de 2011	Lunes, 19 de Diciembre de 2011	28
40.	Lunes, 19 de Diciembre de 2011	Lunes, 16 de Enero de 2012	Lunes, 16 de Enero de 2012	28
41.	Lunes, 16 de Enero de 2012	Lunes, 13 de Febrero de 2012	Lunes, 13 de Febrero de 2012	28
42.	Lunes, 13 de Febrero de 2012	Lunes, 12 de Marzo de 2012	Lunes, 12 de Marzo de 2012	28
43.	Lunes, 12 de Marzo de 2012	Lunes, 09 de Abril de 2012	Lunes, 09 de Abril de 2012	28
44.	Lunes, 09 de Abril de 2012	Lunes, 07 de Mayo de 2012	Lunes, 07 de Mayo de 2012	28
45.	Lunes, 07 de Mayo de 2012	Lunes, 04 de Junio de 2012	Lunes, 04 de Junio de 2012	28
46.	Lunes, 04 de Junio de 2012	Lunes, 02 de Julio de 2012	Lunes, 02 de Julio de 2012	28
47.	Lunes, 02 de Julio de 2012	Lunes, 30 de Julio de 2012	Lunes, 30 de Julio de 2012	28
48.	Lunes, 30 de Julio de 2012	Lunes, 27 de Agosto de 2012	Lunes, 27 de Agosto de 2012	28
49.	Lunes, 27 de Agosto de 2012	Lunes, 24 de Septiembre de 2012	Lunes, 24 de Septiembre de 2012	28
50.	Lunes, 24 de Septiembre de 2012	Lunes, 22 de Octubre de 2012	Lunes, 22 de Octubre de 2012	28
51.	Lunes, 22 de Octubre de 2012	Lunes, 19 de Noviembre de 2012	Lunes, 19 de Noviembre de 2012	28
52.	Lunes, 19 de Noviembre de 2012	Lunes, 17 de Diciembre de 2012	Lunes, 17 de Diciembre de 2012	28
53.	Lunes, 17 de Diciembre de 2012	Lunes, 14 de Enero de 2013	Lunes, 14 de Enero de 2013	28
54.	Lunes, 14 de Enero de 2013	Lunes, 11 de Febrero de 2013	Lunes, 11 de Febrero de 2013	28
55.	Lunes, 11 de Febrero de 2013	Lunes, 11 de Marzo de 2013	Lunes, 11 de Marzo de 2013	28
56.	Lunes, 11 de Marzo de 2013	Lunes, 08 de Abril de 2013	Lunes, 08 de Abril de 2013	28
57.	Lunes, 08 de Abril de 2013	Lunes, 06 de Mayo de 2013	Lunes, 06 de Mayo de 2013	28
58.	Lunes, 06 de Mayo de 2013	Lunes, 03 de Junio de 2013	Lunes, 03 de Junio de 2013	28
59.	Lunes, 03 de Junio de 2013	Lunes, 01 de Julio de 2013	Lunes, 01 de Julio de 2013	28
60.	Lunes, 01 de Julio de 2013	Lunes, 29 de Julio de 2013	Lunes, 29 de Julio de 2013	28
61.	Lunes, 29 de Julio de 2013	Lunes, 26 de Agosto de 2013	Lunes, 26 de Agosto de 2013	28
62.	Lunes, 26 de Agosto de 2013	Lunes, 23 de Septiembre de 2013	Lunes, 23 de Septiembre de 2013	28
63.	Lunes, 23 de Septiembre de 2013	Lunes, 21 de Octubre de 2013	Lunes, 21 de Octubre de 2013	28
64.	Lunes, 21 de Octubre de 2013	Lunes, 18 de Noviembre de 2013	Lunes, 18 de Noviembre de 2013	28

65.	Lunes, 18 de Noviembre de 2013	Lunes, 16 de Diciembre de 2013	Lunes, 16 de Diciembre de 2013	28
66.	Lunes, 16 de Diciembre de 2013	Lunes, 13 de Enero de 2014	Lunes, 13 de Enero de 2014	28
67.	Lunes, 13 de Enero de 2014	Lunes, 10 de Febrero de 2014	Lunes, 10 de Febrero de 2014	28
68.	Lunes, 10 de Febrero de 2014	Lunes, 10 de Marzo de 2014	Lunes, 10 de Marzo de 2014	28
69.	Lunes, 10 de Marzo de 2014	Lunes, 07 de Abril de 2014	Lunes, 07 de Abril de 2014	28
70.	Lunes, 07 de Abril de 2014	Lunes, 05 de Mayo de 2014	Lunes, 05 de Mayo de 2014	28
71.	Lunes, 05 de Mayo de 2014	Lunes, 02 de Junio de 2014	Lunes, 02 de Junio de 2014	28
72.	Lunes, 02 de Junio de 2014	Lunes, 30 de Junio de 2014	Lunes, 30 de Junio de 2014	28
73.	Lunes, 30 de Junio de 2014	Lunes, 28 de Julio de 2014	Lunes, 28 de Julio de 2014	28
74.	Lunes, 28 de Julio de 2014	Lunes, 25 de Agosto de 2014	Lunes, 25 de Agosto de 2014	28
75.	Lunes, 25 de Agosto de 2014	Lunes, 22 de Septiembre de 2014	Lunes, 22 de Septiembre de 2014	28
76.	Lunes, 22 de Septiembre de 2014	Lunes, 20 de Octubre de 2014	Lunes, 20 de Octubre de 2014	28
77.	Lunes, 20 de Octubre de 2014	Lunes, 17 de Noviembre de 2014	Lunes, 17 de Noviembre de 2014	28
78.	Lunes, 17 de Noviembre de 2014	Lunes, 15 de Diciembre de 2014	Lunes, 15 de Diciembre de 2014	28
79.	Lunes, 15 de Diciembre de 2014	Lunes, 12 de Enero de 2015	Lunes, 12 de Enero de 2015	28
80.	Lunes, 12 de Enero de 2015	Lunes, 09 de Febrero de 2015	Lunes, 09 de Febrero de 2015	28
81.	Lunes, 09 de Febrero de 2015	Lunes, 09 de Marzo de 2015	Lunes, 09 de Marzo de 2015	28
82.	Lunes, 09 de Marzo de 2015	Lunes, 06 de Abril de 2015	Lunes, 06 de Abril de 2015	28
83.	Lunes, 06 de Abril de 2015	Lunes, 04 de Mayo de 2015	Lunes, 04 de Mayo de 2015	28
84.	Lunes, 04 de Mayo de 2015	Lunes, 01 de Junio de 2015	Lunes, 01 de Junio de 2015	28
85.	Lunes, 01 de Junio de 2015	Lunes, 29 de Junio de 2015	Lunes, 29 de Junio de 2015	28
86.	Lunes, 29 de Junio de 2015	Lunes, 27 de Julio de 2015	Lunes, 27 de Julio de 2015	28
87.	Lunes, 27 de Julio de 2015	Lunes, 24 de Agosto de 2015	Lunes, 24 de Agosto de 2015	28
88.	Lunes, 24 de Agosto de 2015	Lunes, 21 de Septiembre de 2015	Lunes, 21 de Septiembre de 2015	28
89.	Lunes, 21 de Septiembre de 2015	Lunes, 19 de Octubre de 2015	Lunes, 19 de Octubre de 2015	28
90.	Lunes, 19 de Octubre de 2015	Lunes, 16 de Noviembre de 2015	Lunes, 16 de Noviembre de 2015	28
91.	Lunes, 16 de Noviembre de 2015	Lunes, 14 de Diciembre de 2015	Lunes, 14 de Diciembre de 2015	28
92.	Lunes, 14 de Diciembre de 2015	Lunes, 11 de Enero de 2016	Lunes, 11 de Enero de 2016	28
93.	Lunes, 11 de Enero de 2016	Lunes, 08 de Febrero de 2016	Lunes, 08 de Febrero de 2016	28
94.	Lunes, 08 de Febrero de 2016	Lunes, 07 de Marzo de 2016	Lunes, 07 de Marzo de 2016	28
95.	Lunes, 07 de Marzo de 2016	Lunes, 04 de Abril de 2016	Lunes, 04 de Abril de 2016	28
96.	Lunes, 04 de Abril de 2016	Lunes, 02 de Mayo de 2016	Lunes, 02 de Mayo de 2016	28
97.	Lunes, 02 de Mayo de 2016	Lunes, 30 de Mayo de 2016	Lunes, 30 de Mayo de 2016	28
98.	Lunes, 30 de Mayo de 2016	Lunes, 27 de Junio de 2016	Lunes, 27 de Junio de 2016	28
99.	Lunes, 27 de Junio de 2016	Lunes, 25 de Julio de 2016	Lunes, 25 de Julio de 2016	28
100.	Lunes, 25 de Julio de 2016	Lunes, 22 de Agosto de 2016	Lunes, 22 de Agosto de 2016	28
101.	Lunes, 22 de Agosto de 2016	Lunes, 19 de Septiembre de 2016	Lunes, 19 de Septiembre de 2016	28
102.	Lunes, 19 de Septiembre de 2016	Lunes, 17 de Octubre de 2016	Lunes, 17 de Octubre de 2016	28
103.	Lunes, 17 de Octubre de 2016	Lunes, 14 de Noviembre de 2016	Lunes, 14 de Noviembre de 2016	28
104.	Lunes, 14 de Noviembre de 2016	Lunes, 12 de Diciembre de 2016	Lunes, 12 de Diciembre de 2016	28
105.	Lunes, 12 de Diciembre de 2016	Lunes, 09 de Enero de 2017	Lunes, 09 de Enero de 2017	28
106.	Lunes, 09 de Enero de 2017	Lunes, 06 de Febrero de 2017	Lunes, 06 de Febrero de 2017	28
107.	Lunes, 06 de Febrero de 2017	Lunes, 06 de Marzo de 2017	Lunes, 06 de Marzo de 2017	28
108.	Lunes, 06 de Marzo de 2017	Lunes, 03 de Abril de 2017	Lunes, 03 de Abril de 2017	28
109.	Lunes, 03 de Abril de 2017	Lunes, 01 de Mayo de 2017	Lunes, 01 de Mayo de 2017	28

110.	Lunes, 01 de Mayo de 2017	Lunes, 29 de Mayo de 2017	Lunes, 29 de Mayo de 2017	28
111.	Lunes, 29 de Mayo de 2017	Lunes, 26 de Junio de 2017	Lunes, 26 de Junio de 2017	28
112.	Lunes, 26 de Junio de 2017	Lunes, 24 de Julio de 2017	Lunes, 24 de Julio de 2017	28
113.	Lunes, 24 de Julio de 2017	Lunes, 21 de Agosto de 2017	Lunes, 21 de Agosto de 2017	28
114.	Lunes, 21 de Agosto de 2017	Lunes, 18 de Septiembre de 2017	Lunes, 18 de Septiembre de 2017	28
115.	Lunes, 18 de Septiembre de 2017	Lunes, 16 de Octubre de 2017	Lunes, 16 de Octubre de 2017	28
116.	Lunes, 16 de Octubre de 2017	Lunes, 13 de Noviembre de 2017	Lunes, 13 de Noviembre de 2017	28
117.	Lunes, 13 de Noviembre de 2017	Lunes, 11 de Diciembre de 2017	Lunes, 11 de Diciembre de 2017	28
118.	Lunes, 11 de Diciembre de 2017	Lunes, 08 de Enero de 2018	Lunes, 08 de Enero de 2018	28
119.	Lunes, 08 de Enero de 2018	Lunes, 05 de Febrero de 2018	Lunes, 05 de Febrero de 2018	28
120.	Lunes, 05 de Febrero de 2018	Lunes, 05 de Marzo de 2018	Lunes, 05 de Marzo de 2018	28
121.	Lunes, 05 de Marzo de 2018	Lunes, 02 de Abril de 2018	Lunes, 02 de Abril de 2018	28
122.	Lunes, 02 de Abril de 2018	Lunes, 30 de Abril de 2018	Lunes, 30 de Abril de 2018	28
123.	Lunes, 30 de Abril de 2018	Lunes, 28 de Mayo de 2018	Lunes, 28 de Mayo de 2018	28
124.	Lunes, 28 de Mayo de 2018	Lunes, 25 de Junio de 2018	Lunes, 25 de Junio de 2018	28
125.	Lunes, 25 de Junio de 2018	Lunes, 23 de Julio de 2018	Lunes, 23 de Julio de 2018	28
126.	Lunes, 23 de Julio de 2018	Lunes, 20 de Agosto de 2018	Lunes, 20 de Agosto de 2018	28
127.	Lunes, 20 de Agosto de 2018	Lunes, 17 de Septiembre de 2018	Lunes, 17 de Septiembre de 2018	28
128.	Lunes, 17 de Septiembre de 2018	Lunes, 15 de Octubre de 2018	Lunes, 15 de Octubre de 2018	28
129.	Lunes, 15 de Octubre de 2018	Lunes, 12 de Noviembre de 2018	Lunes, 12 de Noviembre de 2018	28
130.	Lunes, 12 de Noviembre de 2018	Lunes, 10 de Diciembre de 2018	Lunes, 10 de Diciembre de 2018	28

En caso de que alguno de los días de pago de intereses (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) sea inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión y el pago comprenderá los días efectivamente transcurridos a la Fecha de Pago de Intereses y en consecuencia el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, debiendo observar las disposiciones fiscales vigentes en el momento de pago.

bb. Cancelación del Pago de Intereses

El Emisor podrá cancelar los pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “**Periodo de Suspensión**” iniciará cuando:

- (i) cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis 1 de la LIC; o
- (ii) el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización.

El Emisor deberá informar al Representante Común y éste a su vez deberá notificar a la CNBV, Ineval y la BMV, a través de los medios que éstas determinen respecto de cualquier Periodo de Suspensión tan pronto como éste sea establecido.

La cancelación del pago de intereses durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

Término de un Periodo de Suspensión:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento mencionado en el inciso (i) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por la actualización del supuesto mencionado en el párrafo (ii) anterior, cuando el índice de capitalización del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización o cuando el consejo de administración del Emisor determine que ya no existe un riesgo de que el índice de capitalización del Emisor sea reducido por debajo del porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá realizar el pago de dividendos.

cc. Amortización

La amortización de las Obligaciones Subordinadas se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título correspondientes.

dd. Amortización Anticipada

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito, operacional y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

ee. Derechos que Confieren a los Obligacionistas

Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Obligacionistas el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada una de las Obligaciones Subordinadas, en los términos y condiciones que se establezcan en el Acta de Emisión y en el Título.

ff. Sin Garantía

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

gg. Depositario

Las Obligaciones Subordinadas quedarán depositadas en el Indeval.

hh. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, respectivamente, contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que

al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

ii. Posibles Adquirentes

De conformidad con la Circular 2019/95, personas físicas o morales salvo las siguientes:

- (i)** Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: **(a)** sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y **(b)** casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor.

- (ii)** Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- (iii)** Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.
- (iv)** Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

jj. Límites

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o recolocación de las mismas.

Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir un documento en el que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas.

kk. Subordinación

En caso de liquidación o concurso mercantil del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

ll. Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Obligaciones Subordinadas. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

mm. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

nn. Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

oo. Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente emisiones de Obligaciones Subordinadas, mediante oficio número 153/35689/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008. Las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente oferta se encuentran inscritas con el No. 0173-2.00-2008-011-02 en el RNV.

pp. Cancelación de Intereses como Medida Correctiva

El Emisor podrá cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que esta medida constituya un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 134 Bis. En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.”

“Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;

e) Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.

g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y

h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

II. *Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada*

en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y

c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;

b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;

c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o

e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”

La aplicación de dicha medida correctiva no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor.

qq. Estructura de Capital después de la Oferta

cifras en millones de pesos

Concepto	Septiembre 2008	Diciembre 2008
Capital Contable (Neto)	25,818	24,441
Obligaciones Cap. Básico	0	0
Capital Básico	25,818	24,441
Obligaciones Cap. Complementario	2,200	5,517
Reservas	1,168	1,647
Constancia Bursatilización	149	132
Capital Complementario	3,219	7,032
Capital Neto	29,036	31,473
Obligaciones Vigentes		
Elegibles a Capital Basico	0	0
Elegibles a Capital Complementario	2,200	5,517
Emisiones Proyectadas:		
Tier 1		
Tier 2		1,500
<u>Endeudamiento</u>		
Pasivo a Corto Plazo	26,535	14,427
Bursátil	26,535	14,427
Pasivo a Largo Plazo	6,420	9,737
Bursátil	6,420	9,737
Total del Pasivo	32,955	24,164
Bursátil	32,955	24,164

II. FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas no sean amortizadas en su totalidad, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), computada a partir de la Fecha de Emisión de las Obligaciones Subordinadas, y que registrará durante ese Periodo de Intereses, mismo que será calculado conforme a lo siguiente (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”):

Adicionar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales, a la TIIE a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea o sean dadas a conocer por Banxico por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Cetes, misma que se calculará de la siguiente manera:

Adicionar 2.69 (dos punto sesenta y nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Cetes, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso capitalizada o equivalente), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Banxico, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que el plazo de los Cetes publicado por Banxico sea distinto a 28 (veintiocho) días, deberá capitalizarse o hacerse equivalente a 28 (veintiocho) días mediante la fórmula que se describe más adelante.

Para determinar la tasa de interés capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses, de la TIIE o, en su caso, de los Cetes al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

TR = Tasa de interés del instrumento correspondiente (TIIE o Cetes).

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días (TIIE o Cetes).

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

El interés que devengarán las Obligaciones Subordinadas se computará a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de

Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula siguiente:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual de las Obligaciones Subordinadas.

N = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses respectivo, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Las Obligaciones Subordinadas dejaran de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

III. TRASCRIPTIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN

A continuación se presenta una transcripción de los términos y condiciones principales del Acta de Emisión. Como **Anexo B** se adjunta copia del Acta de Emisión:

PRIMERA. EMISIÓN Y MONTO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la LIC, el Emisor en este acto mediante declaración unilateral de la voluntad emite 23,000,000 (veintitrés millones) de Obligaciones Subordinadas con un Valor Nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, DE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC 08-2)”.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

Las Obligaciones Subordinadas tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (i) Contienen la mención de ser Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones;*
- (ii) Son títulos al portador;*
- (iii) Tienen un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.);*
- (iv) No llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un Título único al portador;*
- (v) Satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LIC, el artículo 210 de la LGTOC, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y en las Reglas de Capitalización;*
- (vi) Confieren a los Obligacionistas correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y*
- (vii) Gozan de acción ejecutiva frente al Emisor, previo requerimiento de pago ante fedatario público.*

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia de las Obligaciones Subordinadas será de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, que empezará a correr a partir de la Fecha de Emisión, que será el día 22 de diciembre de 2008, y concluirá en consecuencia en la Fecha de Vencimiento, es decir el día 10 de diciembre de 2018.

QUINTA. TÍTULOS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

Las Obligaciones Subordinadas estarán representadas por un Título que se depositará en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la LMV, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, el Emisor a solicitud de los interesados, sustituirá el Título por títulos que representarán una o más Obligaciones Subordinadas.

El Título llevará la firma autógrafa de al menos 2 (dos) de los apoderados nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor a que hace referencia la Declaración IV de la presente

Acta de Emisión. Dichas firmas podrán aparecer en facsímil, siempre y cuando el original de la firma se deposite en el Registro Público de Comercio del domicilio social del Emisor.

El Título contendrá las menciones y requisitos que señalan los artículos 63 y 64 de la LIC y la Circular 2019/95 y ampararán el número de Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la presente Acta de Emisión.

SEXTA. COLOCACIÓN.

Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública en la Fecha de Emisión.

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la emisión y debiéndose sustituir el Título por uno que ampare el monto efectivamente colocado, lo que deberá ser comunicado por el Emisor a la CNBV, BMV, Indeval y al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que la cancelación de los títulos antes aludidos, no requerirá, en su caso, de la modificación de la presente Acta de Emisión..

OCTAVA. INTERESES.

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto las Obligaciones Subordinadas no sean amortizadas en su totalidad, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computada a partir de la Fecha de Emisión de las Obligaciones Subordinadas, y que regirá durante ese Periodo de Intereses, mismo que será calculado conforme a lo siguiente (la “Tasa de Interés Bruto Anual”):

Adicionar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales, a la TIIE a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea o sean dadas a conocer por Banxico por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Cetes, misma que se calculará de la siguiente manera:

Adicionar 2.69 (dos punto sesenta y nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Cetes, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso capitalizada o equivalente), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Banxico, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que el plazo de los Cetes publicado por Banxico sea distinto a 28 (veintiocho) días, deberá capitalizarse o hacerse equivalente a 28 (veintiocho) días mediante la fórmula que se describe más adelante.

Para determinar la tasa de interés capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses, de la TIIE o, en su caso, de los Cetes al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

TR = Tasa de interés del instrumento correspondiente (TIIE o Cetes).

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días (TIIE o Cetes).

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

El interés que devengarán las Obligaciones Subordinadas se computará a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula siguiente:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal de las Obligaciones Subordinadas.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual de las Obligaciones Subordinadas.

N = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses respectivo, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Las Obligaciones Subordinadas dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

NOVENA. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES.

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas en cada periodo de 28 (veintiocho) días se liquidarán conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "Periodos de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Número de Días del Periodo de Intereses
1.	Lunes, 22 de Diciembre de 2008	Lunes, 19 de Enero de 2009	Lunes, 19 de Enero de 2009	28
2.	Lunes, 19 de Enero de 2009	Lunes, 16 de Febrero de 2009	Lunes, 16 de Febrero de 2009	28

3.	Lunes, 16 de Febrero de 2009	Lunes, 16 de Marzo de 2009	Lunes, 16 de Marzo de 2009	28
4.	Lunes, 16 de Marzo de 2009	Lunes, 13 de Abril de 2009	Lunes, 13 de Abril de 2009	28
5.	Lunes, 13 de Abril de 2009	Lunes, 11 de Mayo de 2009	Lunes, 11 de Mayo de 2009	28
6.	Lunes, 11 de Mayo de 2009	Lunes, 08 de Junio de 2009	Lunes, 08 de Junio de 2009	28
7.	Lunes, 08 de Junio de 2009	Lunes, 06 de Julio de 2009	Lunes, 06 de Julio de 2009	28
8.	Lunes, 06 de Julio de 2009	Lunes, 03 de Agosto de 2009	Lunes, 03 de Agosto de 2009	28
9.	Lunes, 03 de Agosto de 2009	Lunes, 31 de Agosto de 2009	Lunes, 31 de Agosto de 2009	28
10.	Lunes, 31 de Agosto de 2009	Lunes, 28 de Septiembre de 2009	Lunes, 28 de Septiembre de 2009	28
11.	Lunes, 28 de Septiembre de 2009	Lunes, 26 de Octubre de 2009	Lunes, 26 de Octubre de 2009	28
12.	Lunes, 26 de Octubre de 2009	Lunes, 23 de Noviembre de 2009	Lunes, 23 de Noviembre de 2009	28
13.	Lunes, 23 de Noviembre de 2009	Lunes, 21 de Diciembre de 2009	Lunes, 21 de Diciembre de 2009	28
14.	Lunes, 21 de Diciembre de 2009	Lunes, 18 de Enero de 2010	Lunes, 18 de Enero de 2010	28
15.	Lunes, 18 de Enero de 2010	Lunes, 15 de Febrero de 2010	Lunes, 15 de Febrero de 2010	28
16.	Lunes, 15 de Febrero de 2010	Lunes, 15 de Marzo de 2010	Lunes, 15 de Marzo de 2010	28
17.	Lunes, 15 de Marzo de 2010	Lunes, 12 de Abril de 2010	Lunes, 12 de Abril de 2010	28
18.	Lunes, 12 de Abril de 2010	Lunes, 10 de Mayo de 2010	Lunes, 10 de Mayo de 2010	28
19.	Lunes, 10 de Mayo de 2010	Lunes, 07 de Junio de 2010	Lunes, 07 de Junio de 2010	28
20.	Lunes, 07 de Junio de 2010	Lunes, 05 de Julio de 2010	Lunes, 05 de Julio de 2010	28
21.	Lunes, 05 de Julio de 2010	Lunes, 02 de Agosto de 2010	Lunes, 02 de Agosto de 2010	28
22.	Lunes, 02 de Agosto de 2010	Lunes, 30 de Agosto de 2010	Lunes, 30 de Agosto de 2010	28
23.	Lunes, 30 de Agosto de 2010	Lunes, 27 de Septiembre de 2010	Lunes, 27 de Septiembre de 2010	28
24.	Lunes, 27 de Septiembre de 2010	Lunes, 25 de Octubre de 2010	Lunes, 25 de Octubre de 2010	28
25.	Lunes, 25 de Octubre de 2010	Lunes, 22 de Noviembre de 2010	Lunes, 22 de Noviembre de 2010	28
26.	Lunes, 22 de Noviembre de 2010	Lunes, 20 de Diciembre de 2010	Lunes, 20 de Diciembre de 2010	28
27.	Lunes, 20 de Diciembre de 2010	Lunes, 17 de Enero de 2011	Lunes, 17 de Enero de 2011	28
28.	Lunes, 17 de Enero de 2011	Lunes, 14 de Febrero de 2011	Lunes, 14 de Febrero de 2011	28
29.	Lunes, 14 de Febrero de 2011	Lunes, 14 de Marzo de 2011	Lunes, 14 de Marzo de 2011	28
30.	Lunes, 14 de Marzo de 2011	Lunes, 11 de Abril de 2011	Lunes, 11 de Abril de 2011	28
31.	Lunes, 11 de Abril de 2011	Lunes, 09 de Mayo de 2011	Lunes, 09 de Mayo de 2011	28
32.	Lunes, 09 de Mayo de 2011	Lunes, 06 de Junio de 2011	Lunes, 06 de Junio de 2011	28
33.	Lunes, 06 de Junio de 2011	Lunes, 04 de Julio de 2011	Lunes, 04 de Julio de 2011	28
34.	Lunes, 04 de Julio de 2011	Lunes, 01 de Agosto de 2011	Lunes, 01 de Agosto de 2011	28
35.	Lunes, 01 de Agosto de 2011	Lunes, 29 de Agosto de 2011	Lunes, 29 de Agosto de 2011	28
36.	Lunes, 29 de Agosto de 2011	Lunes, 26 de Septiembre de 2011	Lunes, 26 de Septiembre de 2011	28
37.	Lunes, 26 de Septiembre de 2011	Lunes, 24 de Octubre de 2011	Lunes, 24 de Octubre de 2011	28
38.	Lunes, 24 de Octubre de 2011	Lunes, 21 de Noviembre de 2011	Lunes, 21 de Noviembre de 2011	28
39.	Lunes, 21 de Noviembre de 2011	Lunes, 19 de Diciembre de 2011	Lunes, 19 de Diciembre de 2011	28
40.	Lunes, 19 de Diciembre de 2011	Lunes, 16 de Enero de 2012	Lunes, 16 de Enero de 2012	28
41.	Lunes, 16 de Enero de 2012	Lunes, 13 de Febrero de 2012	Lunes, 13 de Febrero de 2012	28
42.	Lunes, 13 de Febrero de 2012	Lunes, 12 de Marzo de 2012	Lunes, 12 de Marzo de 2012	28
43.	Lunes, 12 de Marzo de 2012	Lunes, 09 de Abril de 2012	Lunes, 09 de Abril de 2012	28
44.	Lunes, 09 de Abril de 2012	Lunes, 07 de Mayo de 2012	Lunes, 07 de Mayo de 2012	28
45.	Lunes, 07 de Mayo de 2012	Lunes, 04 de Junio de 2012	Lunes, 04 de Junio de 2012	28
46.	Lunes, 04 de Junio de 2012	Lunes, 02 de Julio de 2012	Lunes, 02 de Julio de 2012	28

47.	Lunes, 02 de Julio de 2012	Lunes, 30 de Julio de 2012	Lunes, 30 de Julio de 2012	28
48.	Lunes, 30 de Julio de 2012	Lunes, 27 de Agosto de 2012	Lunes, 27 de Agosto de 2012	28
49.	Lunes, 27 de Agosto de 2012	Lunes, 24 de Septiembre de 2012	Lunes, 24 de Septiembre de 2012	28
50.	Lunes, 24 de Septiembre de 2012	Lunes, 22 de Octubre de 2012	Lunes, 22 de Octubre de 2012	28
51.	Lunes, 22 de Octubre de 2012	Lunes, 19 de Noviembre de 2012	Lunes, 19 de Noviembre de 2012	28
52.	Lunes, 19 de Noviembre de 2012	Lunes, 17 de Diciembre de 2012	Lunes, 17 de Diciembre de 2012	28
53.	Lunes, 17 de Diciembre de 2012	Lunes, 14 de Enero de 2013	Lunes, 14 de Enero de 2013	28
54.	Lunes, 14 de Enero de 2013	Lunes, 11 de Febrero de 2013	Lunes, 11 de Febrero de 2013	28
55.	Lunes, 11 de Febrero de 2013	Lunes, 11 de Marzo de 2013	Lunes, 11 de Marzo de 2013	28
56.	Lunes, 11 de Marzo de 2013	Lunes, 08 de Abril de 2013	Lunes, 08 de Abril de 2013	28
57.	Lunes, 08 de Abril de 2013	Lunes, 06 de Mayo de 2013	Lunes, 06 de Mayo de 2013	28
58.	Lunes, 06 de Mayo de 2013	Lunes, 03 de Junio de 2013	Lunes, 03 de Junio de 2013	28
59.	Lunes, 03 de Junio de 2013	Lunes, 01 de Julio de 2013	Lunes, 01 de Julio de 2013	28
60.	Lunes, 01 de Julio de 2013	Lunes, 29 de Julio de 2013	Lunes, 29 de Julio de 2013	28
61.	Lunes, 29 de Julio de 2013	Lunes, 26 de Agosto de 2013	Lunes, 26 de Agosto de 2013	28
62.	Lunes, 26 de Agosto de 2013	Lunes, 23 de Septiembre de 2013	Lunes, 23 de Septiembre de 2013	28
63.	Lunes, 23 de Septiembre de 2013	Lunes, 21 de Octubre de 2013	Lunes, 21 de Octubre de 2013	28
64.	Lunes, 21 de Octubre de 2013	Lunes, 18 de Noviembre de 2013	Lunes, 18 de Noviembre de 2013	28
65.	Lunes, 18 de Noviembre de 2013	Lunes, 16 de Diciembre de 2013	Lunes, 16 de Diciembre de 2013	28
66.	Lunes, 16 de Diciembre de 2013	Lunes, 13 de Enero de 2014	Lunes, 13 de Enero de 2014	28
67.	Lunes, 13 de Enero de 2014	Lunes, 10 de Febrero de 2014	Lunes, 10 de Febrero de 2014	28
68.	Lunes, 10 de Febrero de 2014	Lunes, 10 de Marzo de 2014	Lunes, 10 de Marzo de 2014	28
69.	Lunes, 10 de Marzo de 2014	Lunes, 07 de Abril de 2014	Lunes, 07 de Abril de 2014	28
70.	Lunes, 07 de Abril de 2014	Lunes, 05 de Mayo de 2014	Lunes, 05 de Mayo de 2014	28
71.	Lunes, 05 de Mayo de 2014	Lunes, 02 de Junio de 2014	Lunes, 02 de Junio de 2014	28
72.	Lunes, 02 de Junio de 2014	Lunes, 30 de Junio de 2014	Lunes, 30 de Junio de 2014	28
73.	Lunes, 30 de Junio de 2014	Lunes, 28 de Julio de 2014	Lunes, 28 de Julio de 2014	28
74.	Lunes, 28 de Julio de 2014	Lunes, 25 de Agosto de 2014	Lunes, 25 de Agosto de 2014	28
75.	Lunes, 25 de Agosto de 2014	Lunes, 22 de Septiembre de 2014	Lunes, 22 de Septiembre de 2014	28
76.	Lunes, 22 de Septiembre de 2014	Lunes, 20 de Octubre de 2014	Lunes, 20 de Octubre de 2014	28
77.	Lunes, 20 de Octubre de 2014	Lunes, 17 de Noviembre de 2014	Lunes, 17 de Noviembre de 2014	28
78.	Lunes, 17 de Noviembre de 2014	Lunes, 15 de Diciembre de 2014	Lunes, 15 de Diciembre de 2014	28
79.	Lunes, 15 de Diciembre de 2014	Lunes, 12 de Enero de 2015	Lunes, 12 de Enero de 2015	28
80.	Lunes, 12 de Enero de 2015	Lunes, 09 de Febrero de 2015	Lunes, 09 de Febrero de 2015	28
81.	Lunes, 09 de Febrero de 2015	Lunes, 09 de Marzo de 2015	Lunes, 09 de Marzo de 2015	28
82.	Lunes, 09 de Marzo de 2015	Lunes, 06 de Abril de 2015	Lunes, 06 de Abril de 2015	28
83.	Lunes, 06 de Abril de 2015	Lunes, 04 de Mayo de 2015	Lunes, 04 de Mayo de 2015	28
84.	Lunes, 04 de Mayo de 2015	Lunes, 01 de Junio de 2015	Lunes, 01 de Junio de 2015	28
85.	Lunes, 01 de Junio de 2015	Lunes, 29 de Junio de 2015	Lunes, 29 de Junio de 2015	28
86.	Lunes, 29 de Junio de 2015	Lunes, 27 de Julio de 2015	Lunes, 27 de Julio de 2015	28
87.	Lunes, 27 de Julio de 2015	Lunes, 24 de Agosto de 2015	Lunes, 24 de Agosto de 2015	28
88.	Lunes, 24 de Agosto de 2015	Lunes, 21 de Septiembre de 2015	Lunes, 21 de Septiembre de 2015	28

89.	Lunes, 21 de Septiembre de 2015	Lunes, 19 de Octubre de 2015	Lunes, 19 de Octubre de 2015	28
90.	Lunes, 19 de Octubre de 2015	Lunes, 16 de Noviembre de 2015	Lunes, 16 de Noviembre de 2015	28
91.	Lunes, 16 de Noviembre de 2015	Lunes, 14 de Diciembre de 2015	Lunes, 14 de Diciembre de 2015	28
92.	Lunes, 14 de Diciembre de 2015	Lunes, 11 de Enero de 2016	Lunes, 11 de Enero de 2016	28
93.	Lunes, 11 de Enero de 2016	Lunes, 08 de Febrero de 2016	Lunes, 08 de Febrero de 2016	28
94.	Lunes, 08 de Febrero de 2016	Lunes, 07 de Marzo de 2016	Lunes, 07 de Marzo de 2016	28
95.	Lunes, 07 de Marzo de 2016	Lunes, 04 de Abril de 2016	Lunes, 04 de Abril de 2016	28
96.	Lunes, 04 de Abril de 2016	Lunes, 02 de Mayo de 2016	Lunes, 02 de Mayo de 2016	28
97.	Lunes, 02 de Mayo de 2016	Lunes, 30 de Mayo de 2016	Lunes, 30 de Mayo de 2016	28
98.	Lunes, 30 de Mayo de 2016	Lunes, 27 de Junio de 2016	Lunes, 27 de Junio de 2016	28
99.	Lunes, 27 de Junio de 2016	Lunes, 25 de Julio de 2016	Lunes, 25 de Julio de 2016	28
100.	Lunes, 25 de Julio de 2016	Lunes, 22 de Agosto de 2016	Lunes, 22 de Agosto de 2016	28
101.	Lunes, 22 de Agosto de 2016	Lunes, 19 de Septiembre de 2016	Lunes, 19 de Septiembre de 2016	28
102.	Lunes, 19 de Septiembre de 2016	Lunes, 17 de Octubre de 2016	Lunes, 17 de Octubre de 2016	28
103.	Lunes, 17 de Octubre de 2016	Lunes, 14 de Noviembre de 2016	Lunes, 14 de Noviembre de 2016	28
104.	Lunes, 14 de Noviembre de 2016	Lunes, 12 de Diciembre de 2016	Lunes, 12 de Diciembre de 2016	28
105.	Lunes, 12 de Diciembre de 2016	Lunes, 09 de Enero de 2017	Lunes, 09 de Enero de 2017	28
106.	Lunes, 09 de Enero de 2017	Lunes, 06 de Febrero de 2017	Lunes, 06 de Febrero de 2017	28
107.	Lunes, 06 de Febrero de 2017	Lunes, 06 de Marzo de 2017	Lunes, 06 de Marzo de 2017	28
108.	Lunes, 06 de Marzo de 2017	Lunes, 03 de Abril de 2017	Lunes, 03 de Abril de 2017	28
109.	Lunes, 03 de Abril de 2017	Lunes, 01 de Mayo de 2017	Lunes, 01 de Mayo de 2017	28
110.	Lunes, 01 de Mayo de 2017	Lunes, 29 de Mayo de 2017	Lunes, 29 de Mayo de 2017	28
111.	Lunes, 29 de Mayo de 2017	Lunes, 26 de Junio de 2017	Lunes, 26 de Junio de 2017	28
112.	Lunes, 26 de Junio de 2017	Lunes, 24 de Julio de 2017	Lunes, 24 de Julio de 2017	28
113.	Lunes, 24 de Julio de 2017	Lunes, 21 de Agosto de 2017	Lunes, 21 de Agosto de 2017	28
114.	Lunes, 21 de Agosto de 2017	Lunes, 18 de Septiembre de 2017	Lunes, 18 de Septiembre de 2017	28
115.	Lunes, 18 de Septiembre de 2017	Lunes, 16 de Octubre de 2017	Lunes, 16 de Octubre de 2017	28
116.	Lunes, 16 de Octubre de 2017	Lunes, 13 de Noviembre de 2017	Lunes, 13 de Noviembre de 2017	28
117.	Lunes, 13 de Noviembre de 2017	Lunes, 11 de Diciembre de 2017	Lunes, 11 de Diciembre de 2017	28
118.	Lunes, 11 de Diciembre de 2017	Lunes, 08 de Enero de 2018	Lunes, 08 de Enero de 2018	28
119.	Lunes, 08 de Enero de 2018	Lunes, 05 de Febrero de 2018	Lunes, 05 de Febrero de 2018	28
120.	Lunes, 05 de Febrero de 2018	Lunes, 05 de Marzo de 2018	Lunes, 05 de Marzo de 2018	28
121.	Lunes, 05 de Marzo de 2018	Lunes, 02 de Abril de 2018	Lunes, 02 de Abril de 2018	28
122.	Lunes, 02 de Abril de 2018	Lunes, 30 de Abril de 2018	Lunes, 30 de Abril de 2018	28
123.	Lunes, 30 de Abril de 2018	Lunes, 28 de Mayo de 2018	Lunes, 28 de Mayo de 2018	28
124.	Lunes, 28 de Mayo de 2018	Lunes, 25 de Junio de 2018	Lunes, 25 de Junio de 2018	28
125.	Lunes, 25 de Junio de 2018	Lunes, 23 de Julio de 2018	Lunes, 23 de Julio de 2018	28
126.	Lunes, 23 de Julio de 2018	Lunes, 20 de Agosto de 2018	Lunes, 20 de Agosto de 2018	28
127.	Lunes, 20 de Agosto de 2018	Lunes, 17 de Septiembre de 2018	Lunes, 17 de Septiembre de 2018	28
128.	Lunes, 17 de Septiembre de 2018	Lunes, 15 de Octubre de 2018	Lunes, 15 de Octubre de 2018	28
129.	Lunes, 15 de Octubre de 2018	Lunes, 12 de Noviembre de 2018	Lunes, 12 de Noviembre de 2018	28

En caso de que alguno de los días de pago de intereses (las “Fechas de Pago de Intereses”) sea inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión y el pago comprenderá los días efectivamente transcurridos a la Fecha de Pago de Intereses y en consecuencia el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, debiendo observar las disposiciones fiscales vigentes en el momento de pago.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DEL PAGO DE INTERESES.

El Emisor podrá cancelar los pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “Periodo de Suspensión” iniciará cuando:

- (i) cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis 1 de la LIC; o
- (ii) el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización.

El Emisor deberá informar al Representante Común y éste a su vez deberá notificar a la CNBV, Indeval y la BMV, a través de los medios que éstas determinen respecto de cualquier Periodo de Suspensión tan pronto como éste sea establecido.

La cancelación del pago de intereses durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

Término de un Periodo de Suspensión:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento mencionado en el inciso (i) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por la actualización del supuesto mencionado en el párrafo (ii) anterior, cuando el índice de capitalización del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización o cuando el consejo de administración del Emisor determine que ya no existe un riesgo en que el índice de capitalización del Emisor sea reducido por debajo del porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá realizar el pago de dividendos.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, respectivamente, contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN.

La amortización de las Obligaciones Subordinadas se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas y, (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito, operacional y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

DÉCIMA CUARTA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Personas físicas o morales salvo las siguientes:

- (i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor.

- (ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- (iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.
- (iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir un documento en el que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA.

El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XVI y XVII, inciso a), de la LIC, no podrá adquirir Obligaciones Subordinadas emitidas por el propio Emisor, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

DÉCIMA SEXTA. SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

En caso de concurso mercantil o liquidación del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. CANCELACIÓN DE INTERESES COMO MEDIDA CORRECTIVA.

El Emisor podrá cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que esta medida constituya un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 134 Bis. En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.”

“Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable

a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;

e) Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.

g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y

h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y

c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;

b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;

c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o

e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”

La aplicación de dicha medida correctiva no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor.

DÉCIMA OCTAVA. EMISIÓN SIN GARANTÍA.

Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias, por lo que no cuentan con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), ni de otra entidad gubernamental mexicana.

DÉCIMA NOVENA. DESTINO DE LA EMISIÓN.

El producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor (en su parte complementaria) y realizar las operaciones permitidas, conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables que estén permitidas.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN FISCAL.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquier cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN.

Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta del Emisor, excluyendo aquellos impuestos derivados de los intereses de las Obligaciones Subordinadas, los cuales serán cubiertos por los Obligacionistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Obligacionistas, el Emisor designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de Representante Común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan a continuación:

- (i) Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad o ante terceros;*
- (ii) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros del Emisor;*
- (iii) Suscribir el Título de las Obligaciones Subordinadas;*
- (iv) Vigilar que el producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en la presente Acta de Emisión;*
- (v) Ejecutar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones y ejecutar los actos conservatorios del mismo;*
- (vi) Requerir al Emisor el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;*
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas y los montos de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses;*
- (viii) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;*
- (ix) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas del Emisor, y recabar de los administradores y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá enviar copia de la convocatoria correspondiente al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas del Emisor;*
- (x) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas, los documentos o contratos y demás actos que con el Emisor deban celebrarse;*
- (xi) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Obligacionistas que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, convocar a una asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la remoción y designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (a) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios*

sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero; y

- (xii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprenden de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

El Representante Común deberá convocar a la Asamblea General de Obligacionistas, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba solicitud al respecto de los Obligacionistas que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Obligacionistas; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas, si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo los actos conservatorios y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable, siendo estos a cargo del Emisor, o del Obligacionistas en caso de que aquel se negare a realizar el pago.

VIGÉSIMA TERCERA. ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS.

La Asamblea General de Obligacionistas representará al conjunto de titulares de las Obligaciones Subordinadas, y sus decisiones legítimamente adoptadas serán válidas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga el Emisor o el Representante Común, cuando éstos lo juzguen necesario, cuando se trate de proponer reformas a la presente Acta de Emisión, o bien dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los Obligacionistas que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social del Emisor.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligacionistas se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con 15 (quince) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y toma de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.

El Emisor podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la CNBV, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva del Emisor, que respetará en todo momento los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que el Emisor, cuando participe en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212,

segundo párrafo, de la LGTOC, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL ACTA DE EMISIÓN.

Toda modificación a la presente Acta de Emisión requerirá la autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV.

En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración del Emisor como de los Obligacionistas.

En caso que llegaren a existir discrepancias entre el texto del Acta de Emisión, del título único al portador o del suplemento informativo de las Obligaciones Subordinadas, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DEL EMISOR.

El Emisor tiene su domicilio social en México, Distrito Federal y sus oficinas principales para efectos de la presente Acta de Emisión están ubicadas en Paseo de la Reforma No. 347, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

En caso que, previo consentimiento de la CNBV, el Emisor cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la BMV y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio. Asimismo, lo dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso siguiente de pago de principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de las Obligaciones Subordinadas.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE.

La presente Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas emitidas y colocadas al amparo de la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en las Obligaciones Subordinadas que se emiten con base en la misma, el Emisor se somete expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión del Obligacionista a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta cláusula.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

El producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor (en su parte complementaria) y permitir el crecimiento de las operaciones que conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables estén permitidas a HSBC México.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión y oferta pública de Obligaciones Subordinadas contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediario Colocador. El Intermediario Colocador ofrecerá las Obligaciones Subordinadas en base a la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

En cuanto a su distribución, las Obligaciones Subordinadas contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de las Obligaciones Subordinadas, el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones individuales con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los inversionistas interesados deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, de acuerdo con el formato que se agrega al presente Suplemento como “Anexo F”.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 57213334 y (55) 57213874 y (55) 57213825, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra a partir de las 10:00 horas.

La metodología de colocación de las Obligaciones Subordinadas será a través de construcción de libro y la asignación de los mismos se realizará a tasa única. Para la asignación de las Obligaciones Subordinadas se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Obligaciones Subordinadas. Con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Registro de las Obligaciones Subordinadas, el Emisor enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, el aviso de oferta en el que consten las características de la emisión y oferta de las Obligaciones Subordinadas. En la Fecha de Registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de las Obligaciones Subordinadas se realizará el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre de Libro.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con el Emisor, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de las Obligaciones Subordinadas). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de las Obligaciones Subordinadas. El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de las Obligaciones Subordinadas materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá \$2,271,197,026.87 (Dos mil doscientos setenta y un millones ciento noventa y siete mil veintiséis Pesos 87/100 M.N.), como recursos netos derivados de la Emisión de Obligaciones Subordinadas a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total aproximado de \$28,802,973.13 (Veintiocho millones ochocientos dos mil novecientos setenta y tres Pesos 13/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Intermediación y Colocación (*)	\$26'450,000.00 (Veintises millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$754,812.75 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos doce Pesos 75/100 M.N.)
Estudio y Trámite	\$14,228.00 (Catorce mil doscientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.).
Inscripción de Valores en BMV(*)	\$59,986.88 (Cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis Pesos 50/100 M.N.)
Representación Común (*)	\$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras (*)	\$455,917.50 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete Pesos 50/100 M.N.)
Asesores Legales (*)	\$1,033,528.00 (Un millón treinta y tres mil quinientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.) ¹
Suplementos, Publicaciones y otros (*)	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)
Total Gastos relacionados con la Oferta	\$28,802,973.13 (Veintiocho millones ochocientos dos mil novecientos setenta y tres Pesos 13/100 M.N.)

(*) Incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

¹ Considerando un tipo de cambio del Dólar de \$13.12

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan a continuación:

- (i)** Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad o ante terceros;
- (ii)** Comprobar los datos contenidos en los estados financieros del Emisor;
- (iii)** Suscribir el Título de las Obligaciones Subordinadas;
- (iv)** Vigilar que el producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en el Acta de Emisión;
- (v)** Ejercer todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones y ejecutar los actos conservatorios del mismo;
- (vi)** Requerir al Emisor el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
- (vii)** Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- (viii)** Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- (ix)** Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas del Emisor, y recabar de los administradores y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá enviar copia de la convocatoria correspondiente al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas del Emisor;
- (x)** Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas, los documentos o contratos y demás actos que con el Emisor deban celebrarse;
- (xi)** Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Obligacionistas que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, convocar a una asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la remoción y designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (a) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero; y
- (xii)** Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprenden del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

El Representante Común deberá convocar a la Asamblea General de Obligacionistas, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba solicitud al respecto de los Obligacionistas que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Obligacionistas; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas, si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo los actos conservatorios y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable, siendo estos a cargo del Emisor, o del Obligacionista en caso de que aquel se negare a realizar el pago.

VIII. ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

La Asamblea General de Obligacionistas representará al conjunto de titulares de las Obligaciones Subordinadas, y sus decisiones legítimamente adoptadas serán válidas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga el Emisor o el Representante Común, cuando éstos lo juzguen necesario, cuando se trate de proponer reformas al Acta de Emisión, o bien dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los Obligacionistas que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social del Emisor.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligacionistas se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con 15 (quince) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y toma de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.

El Emisor podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la CNBV, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva del Emisor, que respetará en todo momento los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que el Emisor, cuando participe en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212, segundo párrafo, de la LGTOC, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.

IX. INFORMACIÓN FINANCIERA

A continuación se presentan los estados financieros de HSBC México por los periodos reportados. Salvo que se indique lo contrario, todas las cifras están expresadas en millones de Pesos.

Balance General Consolidado

	<i>30 Sep</i> <i>2007</i>	<i>30 Sep</i> <i>2008</i>
► Activo		
Disponibilidades	50,483	50,457
Inversiones en valores	52,066	62,150
Títulos para negociar	21,959	33,368
Títulos disponibles para la venta	26,106	24,680
Títulos conservados a vencimiento	4,001	4,102
Operaciones con valores derivados	7,044	23,459
Saldos deudores en operaciones de reporto	45	47
Operaciones que representan un préstamo con colateral	-	-
Saldos deudores en operaciones de préstamo de valores	-	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	6,999	23,412
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	121,132	114,213
Actividad empresarial o comercial	70,118	74,528
Entidades financieras	12,037	17,213
Entidades gubernamentales	38,977	22,472
Créditos al consumo	47,279	46,637
Créditos a la vivienda	21,292	18,380
Total de cartera vigente	189,703	179,230
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	2,227	2,073
Actividad empresarial o comercial	2,227	2,073
Entidades financieras	-	-
Entidades gubernamentales	-	-
Créditos al consumo	3,168	6,163
Créditos a la vivienda	1,323	1,565
Otros adeudos vencidos	-	-
Total cartera vencida	6,718	9,801
Cartera de crédito	196,421	189,031
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(9,730)	(11,970)
Cartera de crédito (neto)	186,691	177,061
Derechos de cobro adquiridos	-	-
(-) menos		
Irrecuperabilidad o difícil cobro	-	-
Total de cartera de crédito	186,691	177,061
Otras cuentas por cobrar (neto)	27,437	16,567
Bienes adjudicados (neto)	71	91
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	6,267	6,466
Inversiones permanentes en acciones	149	128
Impuestos diferidos (neto)	1,360	2,410
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	960	2,111
► Total Activo	332,528	340,900
►		

	30 Sep 2007	30 Sep 2008
► Pasivo		
Captación tradicional	244,562	246,338
Depósitos de exigibilidad inmediata	127,230	122,007
Depósitos a plazo	112,999	120,068
Bonos bancarios	4,333	4,263
Préstamos interbancarios y de otros organismos	8,380	7,782
De exigibilidad inmediata	-	-
De corto plazo	5,238	5,414
De largo plazo	3,142	2,368
Operaciones con valores y derivadas	16,276	23,956
Saldos acreedores en operaciones de reporto	47	63
Operaciones que representan préstamo con colateral	-	-
Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	9,037	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	7,192	23,893
Otras cuentas por pagar	32,511	30,131
I.S.R. y P.T.U. por pagar	1,923	1,875
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	30,588	28,256
Obligaciones subordinadas en circulación	2,241	2,205
Impuestos diferidos (neto)	-	-
Créditos diferidos	299	479
Total Pasivo	304,269	310,891
► Capital Contable		
Capital contribuido	13,533	15,883
Capital social	4,079	4,272
Prima en venta de acciones	9,454	11,611
Capital ganado	14,708	14,124
Reservas de capital	14,077	12,797
Resultado de ejercicios anteriores	-	-
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(40)	(1,077)
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	-
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	(3,605)	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	1,186	-
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	-	(136)
Resultado neto	3,090	2,540
Interés minoritario capital	18	2
Total capital contable	28,259	30,009
Total Pasivo y Capital Contable	332,528	340,900

Estado de Resultados Consolidado

	<u>30 Sep 2007</u>	<u>30 Sep 2008</u>
Ingresos por intereses	24,379	28,411
Gastos por intereses	(7,977)	(9,379)
Posición monetaria (margen)	(576)	-
Margen financiero	<u>15,826</u>	<u>19,032</u>
Creación total de reservas	6,552	10,262
Constitución de provs. globales	<u>6,552</u>	<u>10,262</u>
Margen financiero ajustado por riesgos	<u>9,274</u>	<u>8,770</u>
Comisiones y tarifas	8,234	8,894
Manejo de cuenta	1,124	1,007
Comisiones por servicios	7,110	7,887
Comisiones y tarifas pagadas	(890)	(848)
Resultado por intermediación	948	945
Cambios	516	744
Compra venta de valores, neta	(114)	19
Operaciones de reporto	(14)	(3)
Swaps	468	314
Res. por valuación de mercado	(52)	(635)
Res. por intermediación Swaps	144	506
Ingresos totales de la operación	<u>17,566</u>	<u>17,761</u>
Gastos de administración y promoción	14,864	16,195
Gastos de personal	6,111	6,895
Gastos de administración	7,976	8,496
Depreciaciones y amortizaciones	777	804
Resultado de la operación	<u>2,702</u>	<u>1,566</u>
Otros productos	2,547	3,330
Otros gastos	(1,032)	(846)
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.	<u>4,217</u>	<u>4,050</u>
I.S.R. y P.T.U. causados	(2,504)	(3,206)
I.S.R. y P.T.U. diferidos	1,356	1,656
Resultados antes de participación en subsidiarias	<u>3,069</u>	<u>2,500</u>
Participación en el resultado de subs.	20	41
Resultado por operaciones continuas	<u>3,089</u>	<u>2,541</u>
Operaciones discontinuas, extraordinarias y cambios en políticas contables, neto	-	-
Interés minoritario	1	(1)
Utilidad (pérdida) neta	<u>3,090</u>	<u>2,540</u>

Resumen

Al tercer trimestre de 2008 los resultados del Banco HSBC México S.A. se han visto afectados por la continua volatilidad en la economía mundial. Como se reportó al cierre del primer semestre, la desaceleración económica, presiones inflacionarias, volatilidad en los mercados y en general una contracción global del crédito continúa afectando nuestro negocio.

La utilidad neta del Banco HSBC México S.A. al tercer trimestre de 2008 fue de MXN2,540 millones, MXN550 millones menor que la utilidad neta del mismo periodo del 2007.

En línea con la tendencia del mercado local, la calidad crediticia en particular en tarjetas de crédito continua mostrando deterioro en el tercer trimestre de 2008, el cual ha causado un aumento en las provisiones.

El saldo neto de la cartera de crédito disminuyó MXN9.6 mil millones pasando de MXN186.7 mil millones en Septiembre de 2007 a MXN 177.1 mil millones en Septiembre 2008, en gran parte como resultado de varias operaciones de prepago y una reducción de la cartera hipotecaria por efecto de bursatilizaciones.

Los ingresos netos por intereses aumentaron MXN2,630 millones al tercer trimestre de 2008 los cuales se encuentran reflejados dentro del Margen Financiero, alcanzando MXN19,032 millones, monto que representa un 16.0 por ciento de crecimiento en comparación con el mismo periodo de 2007*. Este resultado se vio beneficiado por las iniciativas implementadas para tener una mejor administración de precios, especialmente en tarjetas de crédito y cartera comercial.

El ingreso neto por comisiones que se relejan en los renglones de Comisiones y tarifas Cobradas y Pagadas fue de MXN8,046 millones al tercer trimestre del 2008, lo que representa un incremento de 9.6 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2007. El aumento en los ingresos por comisiones de servicios de comercio exterior, programas de membresía, tarjetas de crédito, fondos de inversión, servicios de fiduciario, puntos de venta y cajeros automáticos contribuyeron al crecimiento de los ingresos por comisiones.

El ingreso por intermediación fue de MXN945 millones al tercer trimestre de 2008, sin reflejar cambios en comparación con el mismo periodo del año anterior. Los resultados por intermediación se mantuvieron estables principalmente por el sólido desempeño en las posiciones de compra-venta de divisas.

Los gastos de administración y promoción registraron un incremento al tercer trimestre de 2008 de MXN1,331 millones o 9.0 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2007. Este incremento se atribuye a gastos no recurrentes de personal, costos relacionados a la promoción de nuestros productos empaquetados, a inversiones en la infraestructura tecnológica del Banco y a los servicios de recuperación de créditos. Lo anterior ha sido complementado con un cambio de horarios en sucursales enfocado en mejorar el servicio y la experiencia bancaria de nuestros clientes, por ejemplo, reduciendo el tiempo de espera. Derivado de estas medidas la razón de eficiencia operativa presentó una mejora de 2.4 puntos porcentuales para situarse en 57.8* por ciento. Es importante mencionar que al excluir el efecto de los gastos no recurrentes de personal, el crecimiento de los gastos se reduce a 6.6 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2007 y la razón de eficiencia operativa sería de 56.6* por ciento.

El resultado neto de otros productos y gastos registró al tercer trimestre de 2008 un incremento de MXN969 millones, alcanzando MXN2,484 millones comparado con el mismo periodo de 2007. Este incremento se explica principalmente por los ingresos no recurrentes registrados durante el segundo trimestre, provenientes de la venta de acciones de VISA Inc. y de la Bolsa Mexicana de Valores derivado de la oferta pública internacional de ambas empresas.

* Para tener una base comparativa consistente, las cifras del 2007 excluyen el resultado por posición monetaria.

Consistente con la tendencia del mercado la estimación preventiva para riesgos crediticios aumentó en MXN3,710 millones o 56.6 por ciento al tercer trimestre de 2008, en comparación con el mismo periodo del 2007. Este incremento se explica por mayores índices de morosidad en un ambiente de desaceleración económica, principalmente en los productos de consumo en particular en tarjetas de crédito.

El saldo del rubro Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios como porcentaje de la Cartera de Crédito Vencida fue de 122.1 por ciento al 30 de septiembre de 2008, comparado con 144.8 por ciento en el mismo periodo de 2007.

Adicionalmente se han implementado ajustes a los modelos de colocación de crédito para mejorar la calidad crediticia, tener un mayor control y hacer más eficientes los procesos de colocación, obteniendo así una mejor administración de riesgos. Por otra parte, se siguen llevando a cabo revisiones periódicas de la calidad crediticia de los nuevos negocios y se asegura un control estrecho de los canales de adquisición de clientes.

El saldo de la cartera de Entidades Gubernamentales continua con una tendencia decreciente reflejando una disminución de MXN16,505 millones en comparación con el mismo periodo de 2007, como resultado de diversas operaciones de prepago realizados por dichas entidades.

El índice de capitalización al 30 de septiembre de 2008 fue de 12.6 por ciento, denotando una posición de capital sólida. El índice de capital básico al cierre del periodo es de 11.2 por ciento.

En línea con las políticas y estrategias del Banco se han dirigido esfuerzos a mantener niveles de liquidez suficientes ante la actual volatilidad de los mercados. La relación de préstamos a depósitos es inferior al 100 por ciento y seguimos manteniendo un enfoque conservador en la administración de los activos y pasivos.

Resultados por segmento y línea de negocio

El segmento de **Servicios Financieros Personales** (PFS por sus siglas en inglés -Personal Financial Services-) enfocó sus esfuerzos a la implementación de estrategias para mejorar la calidad de servicio a través de nuestra red de sucursales y canales alternos, mediante el cambio estratégico en los horarios de atención en ventanilla, la renovación y colocación de nuevos cajeros automáticos. Así mismo se ha realizado una optimización en la administración de precios en los productos y servicios mejorando su contribución al estado de resultados. A fin de reforzar la oferta de productos de ahorro e inversión, durante el mes de septiembre se lanzaron dos nuevos productos “*Cuenta Flexible HSBC*” y “*Cuenta de Ahorro HSBC*” los cuales se adecuan a las necesidades de los clientes y ofrecen un paquete integral de servicios.

En adición a los productos antes mencionados, durante el tercer trimestre de 2008 se lanzo la promoción “*Hipoteca Cero*” con la finalidad de afianzar nuestra relación a largo plazo con la clientela brindando un producto competitivo.

El segmento de **Banca Empresarial** (CMB, por sus siglas en inglés -Commercial Banking-) registró un incremento en sus ingresos totales de 2.5 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2007. Este crecimiento se debió en gran parte a un aumento en la cartera de crédito, ya que continuamos apoyando a nuestros clientes aplicando un enfoque conservador en cuanto a la calidad crediticia de los nuevos negocios.

Seguimos desarrollando el segmento de PYMES (SME por sus siglas en inglés - Small Medium Enterprises), estableciendo nuevos canales de distribución y enfocándonos a la venta de productos empaquetados los cuales presentaron altas ventas durante el trimestre.

La participación de mercado en el financiamiento de cuentas por cobrar se ha incrementado de 22 a 26² por ciento con respecto al año anterior derivado de la implementación, promoción y el desarrollo de nuevos productos.

Se han implementado estrategias para ofrecer mayores facilidades en nuestros servicios, migrando las operaciones de nuestros clientes a canales directos tanto a los centros de atención telefónica como a Internet.

Segmento de **Banca Global y de Mercados** (Global Banking and Markets)

Al tercer trimestre de 2008, algunas compañías mexicanas tuvieron que cumplir con importantes llamadas de margen (margin calls) aunado a la existente volatilidad de los mercados internacionales, derivando en una presión adicional en los mercados financieros mexicanos. A pesar de lo anterior, el desempeño del segmento de Mercados Globales mostró resultados positivos en productos derivados así como en los ingresos provenientes de la compra y venta de divisas.

Durante el periodo los ingresos totales de la operación en el segmento de Banca Global registraron un incremento, siendo impulsado principalmente por mayores ingresos en comisiones, el continuo éxito en el financiamiento de proyectos de infraestructura y la actividad en mercados de deuda y capital, donde HSBC ha logrado tener una posición líder en estas áreas. Aunado a esto, los ingresos por parte de servicios de comercio exterior, fiduciario y factoraje fueron mayores con respecto al año anterior, al igual que el crecimiento registrado en nuestras nuevas líneas de negocio como por ejemplo en los servicios de custodia.

Los ingresos antes de provisiones en este segmento experimentaron un crecimiento importante de alrededor de 46 por ciento con respecto al mismo periodo de 2007 impulsado por los factores anteriormente mencionados así como por ganancias extraordinarias provenientes de la venta de acciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

Eventos subsecuentes

Como resultado de la reciente volatilidad en los mercados financieros y la fluctuación del tipo de cambio del peso frente al dólar, las perspectivas financieras de nuestra cartera de crédito serán evaluadas bajo un nuevo escenario económico. Sin embargo, el impacto de esta evaluación no se considera material con respecto a la posición financiera del Banco.

Con fecha dos de octubre de 2008 el Banco emitió MXN1,818 millones de obligaciones subordinadas, mismas que fortalecen nuestro capital complementario. Al considerar dicha emisión nuestro índice de capitalización alcanzaría una cifra cercana a 13.4 por ciento.

(1) Variaciones Relevantes en los Resultados del Banco

Utilidad Neta

La utilidad neta del Banco HSBC México S.A al tercer trimestre de 2008 fue de MXN2,540 millones, MXN550 millones menor que la utilidad neta del mismo periodo del 2007.

Los resultados registrados por HSBC reflejan un crecimiento selectivo de activos, contención de los gastos, así como una mejor gestión de precios en los productos. Durante el periodo los ingresos se vieron disminuidos a consecuencia del deterioro observado en la calidad crediticia de los productos de consumo en particular en tarjetas de crédito, efecto que va en línea con el deterioro que presenta el mercado en este tipo de créditos.

Ingresos Totales de la Operación

² Fuente: HSBC con cifras a Agosto de 2008 del boletín Estadístico de la Asociación Mexicana de Factoraje Financiero y Actividades Similares.

Los ingresos totales de la operación del Banco al cierre del tercer trimestre de 2008, antes de la estimación preventiva para riesgos crediticios, fueron de MXN28,023 millones, lo cual representa un incremento de MXN3,329 millones (13.5%) respecto al mismo periodo de 2007*. Lo anterior se atribuye al incremento registrado en el ingreso neto por intereses de MXN2,630 millones y de comisiones netas por MXN702 millones, ambos respecto al tercer trimestre de 2007.

Los ingresos totales de la operación al cierre del tercer trimestre de 2008, después de la estimación preventiva para riesgos crediticios (y el resultado por posición monetaria para 2007), ascendieron a MXN17,761 millones, lo que representa un incremento de MXN195 millones en comparación con el mismo periodo del año anterior. Los ingresos al cierre de septiembre de 2008 se vieron afectados por el incremento de MXN3,710 millones registrado en las estimaciones preventivas para riesgos crediticios en comparación con el mismo periodo de 2007.

Margen Financiero

Los ingresos netos por intereses aumentaron MXN2,630 millones al tercer trimestre de 2008, ubicándose en MXN19,032 millones, lo que representa una variación positiva de 16.0 por ciento con respecto al resultado obtenido al tercer trimestre de 2007.

El margen financiero se ha visto beneficiado por un aumento del 16.5 por ciento en los ingresos por intereses derivado de mayores ingresos por intermediación, un mayor volumen de la cartera de crédito vigente, en particular en tarjetas de crédito y cartera comercial. Los ingresos se vieron contrarrestados por un incremento en los gastos por intereses derivados por un mayor costo de fondeo.

Ingresos no Financieros

Los ingresos no financieros al tercer trimestre de 2008 fueron de MXN8,991 millones, MXN699 millones (8.4 %) mayor en comparación al mismo periodo de 2007.

► Comisiones

Los ingresos netos por comisiones del Banco mostraron un crecimiento estable, al registrar MXN8,046 millones al tercer trimestre de 2008. Lo anterior representa un crecimiento de MXN702 millones (9.6%) con respecto al mismo periodo del 2007. Este comportamiento se vio favorecido principalmente por el incremento en la base de clientes, una oportuna gestión de precios e incrementos en volúmenes registrados en productos generadores de comisiones, como servicios de comercio exterior, programas de membresía, tarjetas de crédito, fondos de inversión, entre otros.

Las comisiones de **tarjetas de crédito** se incrementaron 17.8 por ciento con respecto al tercer trimestre de 2007, reflejo de un mayor número de tarjetas en circulación. Las comisiones de **programas de membresía** crecieron 27.6 por ciento, impulsadas principalmente por nuestros productos empaquetados.

Los ingresos por comisiones provenientes de **cajeros automáticos** y los cuales se registran en el rubro Comisiones y Tarifas cobradas se vieron favorecidos por la continua venta cruzada de productos a través de nuestra extensa red de cajeros y amplia base de clientela; aunado al mayor uso de nuestros cajeros por parte de los usuarios que aún no forman parte de la base de clientes del Banco. Para satisfacer las necesidades de nuestros clientes se ha puesto mayor énfasis al uso de los cajeros donde actualmente se pueden realizar cerca de 120 operaciones que tradicionalmente se atienden en ventanilla por medio de la recepción automatizada de pagos.

* Para tener una base comparativa consistente, las cifras del 2007 excluyen la posición monetaria.

Igualmente los ingresos por comisiones de **comercio internacional** crecieron 39.5 por ciento como resultado de las ventas cruzadas de productos a nuestra extensa base de clientes empresariales. Este desempeño ha sido favorecido por la vasta presencia geográfica a nivel internacional del Grupo y la mejora en los atributos de los productos.

Asimismo, las comisiones por servicios de fondos de inversión y servicios de fiduciario tuvieron un crecimiento de 16.3 y 12.2 por ciento respectivamente en comparación con el año anterior debido a la continua promoción y una mejor gestión del estos productos.

► **Intermediación**

El resultado por intermediación fue de MXN945 millones al tercer trimestre de 2008, MXN 3.0 millones menos en comparación con el mismo periodo del año anterior. Los resultados por intermediación se vieron beneficiados por el buen desempeño en las posiciones de compra-venta de divisas.

La razón de ingresos no financieros del Banco con respecto a ingresos totales disminuyó de 33.6 por ciento al cierre del tercer trimestre de 2007, a 32.1 por ciento en 2008.

► **Otros Productos y Gastos**

El neto de los rubros de Otros Productos y Otros Gastos ascendió a MXN2,484 millones, lo que representa un crecimiento de MXN969 millones o 64 por ciento con respecto al cierre del tercer trimestre de 2007. Este dinámico incremento se explica fundamentalmente por los ingresos no recurrentes registrados durante el año provenientes de la venta de acciones de VISA Inc. y de la Bolsa Mexicana de Valores como resultado de la oferta publica de ambas empresas.

Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios

Las estimaciones preventivas para riesgos crediticios presentadas en el Estado de Resultados del Banco al 30 de septiembre de 2008 ascendieron a MXN10,262 millones, lo que representa un incremento de MXN3,710 millones con respecto al año anterior. Este incremento se explica por mayores requerimientos de productos con alta sensibilidad a la desaceleración económica impactando a los productos de consumo en particular en tarjetas de crédito.

Ajustes a los modelos de colocación de crédito se siguen implementando para mejorar la calidad crediticia, tener un mayor control y hacer más eficientes los procesos de colocación, obteniendo así una mejor gestión de riesgo. Por otra parte, se siguen llevando a cabo revisiones periódicas de la calidad crediticia de los nuevos negocios y se asegura un control estrecho de los canales de adquisición de clientes, basado en nuestra experiencia de colocación. De igual forma, continuamos fortaleciendo nuestras estrategias de cobranza aplicando criterios más estrictos. HSBC mantiene una adecuada cobertura de cartera de crédito vencida de 122.1 por ciento al 30 de septiembre de 2008.

Gastos Administrativos y Promoción

Al tercer trimestre de 2008 los gastos administrativos del Banco sumaron MXN16,195 millones, que representa un aumento de MXN1,331 millones o 9 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

Los gastos de administración registraron un incremento, reflejando un continuo y eficiente control de gastos, inversión más selectiva y mejoras en productividad. Este aumento se atribuye a mayores gastos no recurrentes de personal, a costos relacionados a la promoción de nuestros productos empaquetados, al desarrollo de nuevas iniciativas para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y a los servicios de recuperación de créditos. Durante el periodo se llevó a cabo una reestructuración de personal, cuya finalidad es reflejar mejoras en la eficiencia operativa del banco.

La relación costo/ingreso (excluyendo la posición monetaria) del Banco al 30 de septiembre de 2008 fue de 57.8 por ciento, lo que representa una mejora comparada con el 60.2 por ciento registrado en el mismo periodo del año anterior. Cabe destacar que al eliminar el efecto de los gastos no recurrentes de personal, el crecimiento de los gastos al cierre del tercer trimestre de 2008 se reduce a 6.6 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior y la razón de eficiencia operativa se reduciría a 56.6* por ciento.

(2) Variaciones Relevantes en el Balance del Banco

Al 30 de septiembre de 2008, el Banco cuenta con un Total de Activos por MXN340,900 millones, lo cual representa un aumento de MXN8,372 millones, equivalente a 2.5 por ciento, con respecto al tercer trimestre del 2007.

Cartera de crédito

El saldo de la Cartera de Crédito Vigente del Banco fue de MXN179,230 millones al 30 de septiembre de 2008, cifra que representa una reducción de 5.5 por ciento con respecto al tercer trimestre de 2007. La composición del balance está orientada a mantener recursos en activos de mayor rentabilidad. Así, el rubro de crédito al consumo tuvo una reducción de 1.4 por ciento respecto al tercer trimestre de 2007. El segundo componente de la cartera que mostró un decremento fue el crédito comercial (incluyendo entidades financieras y gubernamentales), el cual registró una reducción de 5.7 por ciento respecto al mismo periodo del 2007. Por lo que respecta a la cartera de créditos a la vivienda, la reducción respecto al tercer periodo de 2007 fue de 13.7 por ciento.

► Comercial (incluye entidades financieras y gubernamentales)

Es importante señalar que durante el año en curso, el saldo total de la cartera de crédito se ha visto afectado por diversas operaciones de prepago en la cartera a cargo de dependencias del Gobierno Federal, por lo que a pesar de una mayor colocación a nivel de entidades estatales y municipales, dicho rubro en su conjunto refleja una disminución de MXN16,505 millones en el saldo al cierre del tercer trimestre en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Excluyendo la cartera correspondiente a entidades Gubernamentales, la cartera de crédito comercial y de entidades financieras se incrementó en MXN9,586 millones lo que equivale a un crecimiento de 11.7 por ciento respecto al tercer trimestre de 2007.

► Consumo

La cartera de crédito al consumo decreció principalmente como resultado del comportamiento mostrado por el crédito automotriz y préstamos personales. Los préstamos automotrices se redujeron 16.5 por ciento, mientras que los préstamos personales y de nómina disminuyeron 7.1 por ciento. En lo que respecta a los saldos de tarjetas de crédito aumentaron 16.0 por ciento en comparación con el tercer trimestre de 2007, y alcanzaron MXN28.6 mil millones.

► Vivienda

La cartera hipotecaria refleja un decremento de MXN2,912 millones (13.7%) con respecto al cierre del tercer trimestre de 2007, lo que se explica en buena medida por las bursatilizaciones de cartera realizadas en octubre de 2007 y septiembre de 2008 por poco más de MXN3.5 mil millones de pesos y MXN1.6 mil millones de pesos respectivamente. Sin embargo, si se excluyera este efecto, el crecimiento anualizado a septiembre de 2008 de la cartera hipotecaria hubiese sido de 10.9 por ciento.

Cabe señalar que durante el periodo se lanzó la promoción “Hipoteca Cero” con la finalidad de afianzar nuestra relación a largo plazo con la clientela brindando un producto accesible.

* Para tener una base comparativa consistente, las cifras del 2007 excluyen la posición monetaria.

Calidad de activos

Al 30 de septiembre de 2008 la cartera vencida del Banco se ubicó en MXN9,801 millones. Lo anterior representa un crecimiento de MXN3,083 millones con respecto al año anterior. Este aumento se debe principalmente a un mayor volumen en la cartera vencida de tarjetas de crédito y créditos personales y de nómina. La relación de créditos vencidos a cartera de crédito total fue de 5.2 por ciento. El índice de cobertura al 30 de septiembre de 2008 fue de 122.1 por ciento, menor en comparación con el observado en el tercer trimestre de 2007 (144.8%). HSBC sigue llevando a cabo revisiones periódicas de los nuevos negocios y se asegura un control estrecho de los canales de adquisición de clientes, basado en nuestra experiencia de colocación; asimismo se han fortalecido también las estrategias de cobranza.

Captación

La captación tradicional del Banco al tercer trimestre de 2008 ascendió a MXN246,338 millones, lo que representa un aumento de MXN1,776 millones con respecto al tercer trimestre del año anterior. El crecimiento del saldo total de depósitos, al tercer trimestre de 2008, fue de 0.7 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2007.

A fin de reforzar la oferta de productos de ahorro e inversión, durante el mes de septiembre se lanzaron dos nuevos productos “*Cuenta Flexible HSBC*” y “*Cuenta Ahorro HSBC*” los cuales se adecuan a las necesidades de los clientes y ofrecen un paquete integral de servicios.

► Exigibilidad Inmediata

Los depósitos de Exigibilidad Inmediata al 30 de septiembre de 2008 fueron de MXN122,007 millones, 4.1 por ciento menor respecto al mismo periodo del año anterior, lo que es consistente con las tendencias del mercado y la fuerte competencia del mercado por captar nuevos recursos del público.

► Plazo

El total de los depósitos a plazo se incremento en MXN7,069 millones ó 6.3 por ciento con respecto al 30 de septiembre de 2007. Los depósitos a plazo al cierre del tercer trimestre de 2008 representan el 49.6 por ciento del total en la mezcla de depósitos (plazo más vista).

Capital

El capital contable del Banco ascendió a MXN30,009 al 30 de septiembre de 2008, lo que refleja un incremento de 6.2 por ciento respecto al 30 de septiembre del año previo.

Índice de capitalización

El índice de capitalización del Banco al 30 de septiembre de 2008 fue de 12.6 por ciento, por encima de los requerimientos de las autoridades. El índice de capital básico al cierre del periodo es de 11.2 por ciento.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Autorización y bases de presentación y revelación-

El 27 de octubre de 2008, los estados financieros consolidados del Banco adjuntos fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios del Banco que los suscriben.

Los estados financieros están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

A partir de 2007, los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los de HSBC y los de sus compañías subsidiarias susceptibles de consolidación conforme a NIF y los Fideicomisos de

cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS). Estos Fideicomisos fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada. Los saldos y transacciones importantes entre el Banco y sus subsidiarias, se han eliminado en la consolidación. Los estados financieros consolidados de 2006 no incluyen las subsidiarias no financieras. A continuación se detallan las subsidiarias y el porcentaje de participación accionaria del Banco, al 30 de septiembre de 2008:

<u>Actividad y subsidiaria</u>	<u>Participación accionaria</u>
<u>Inmobiliarias</u>	
Inmobiliaria Bisa, S. A. de C. V.	99.99%
Inmobiliaria Grufin, S. A de C. V.	99.99%
Inmobiliaria Guatusi, S. A. de C. V.	99.99%

<u>Actividad y subsidiaria</u>	<u>Participación accionaria</u>
<u>Inmobiliarias</u>	
Inmobiliaria el Nuevo París, S. A. de C. V.	99.99%
Edificaciones Prime, S. A. de C. V.	99.99%
HSBC Inmobiliaria México, S. A. de C. V.	99.87%
Inmobiliaria GBM Atlántico, S. A. de C. V.	99.96%
Inmobiliaria Banga, S. A. de C. V.	99.99%
Inmobiliaria Bamo, S. A. de C. V.	98.38%

Servicios financieros

Internacional Servicios Financieros, S. A. de C. V:	91.57%
---	--------

Sin operaciones, pero aún no se inicia su proceso legal de disolución o liquidación

Promoción en Bienes Raíces, S. A. de C. V.	99.99%
Mexicana de Fomento, S. A. de C. V.	99.99%
Almacenadora Banpacífico, S. A. de C. V.	99.99%
Inmobiliaria Banci, S. A. de C. V.	99.99%
Desarrollo Turístico, S. A. de C. V.	99.99%

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., quién renombro e integro a la estructura de las NIF, en tanto no sean modificados, substituidos o derogados, a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (IMCP). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difieren de las NIF, conforme a lo indicado en los incisos “b”, “c” y “o” de esta nota (“b”, “c”, “e”, “i”, “j” en 2006).

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Board; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América; o en

los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre de cada año se muestran en la hoja siguiente.

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Inflación anual</u>
2007	\$ 3.9329	3.80%
2006	3.7889	4.16%
2005	3.6375	2.91%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados de HSBC reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días (operaciones de “Call Money”), depósitos en el Banco Central, y cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos de futuros y swaps.

Las contrapartidas de las operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, representan derechos u obligaciones que se registran en los rubros de “Otras cuentas por cobrar” y “Acreedores diversos y otras cuentas por pagar”, respectivamente.

En este rubro se incluyen los depósitos de regulación monetaria, que son realizados en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central conforme a la Ley, con el propósito de regular la liquidez del mercado de dinero. Conforme al Boletín C-10 de las NIF, las cuentas de margen se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo las aportaciones en efectivo y valores, así como sus rendimientos netos.

El rubro también incluye los depósitos en efectivo otorgados como garantía de operaciones de reporto, clasificadas como disponibilidades restringidas.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran en la hoja siguiente, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran inicialmente a costo y se valúan subsecuentemente a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios

independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y en su defecto a través del método de participación, y por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de “Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta”, que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en las operaciones fecha valor de compra-venta de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo en el rubro de “Acreedores diversos y otras cuentas por pagar”.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria.

A partir de 2007, sólo se podrán efectuar transferencias entre las categorías de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta y el resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia se reconoce en el capital contable. La NIF C-2 permite reclasificar de disponibles para la venta a conservados a vencimiento bajo ciertas condiciones. Hasta el 2006, al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancelaba el efecto acumulado del “Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta” y se reconocía en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transferían a conservados a vencimiento, el monto del “Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta” se amortizaba en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. En el balance general consolidado se presenta la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual, entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que HSBC actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. Los intereses y premios, se incluyen en los rubros de “Ingresos por intereses” y “Gastos por intereses” y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de “Resultado por intermediación, neto”.

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es mandatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, en los contratos se pacte por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen

un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías otorgadas con transferencia de propiedad se registran como valores a recibir en el rubro de “Operaciones con valores y derivadas”. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. Las garantías recibidas con transferencia de propiedad se registran como valores a entregar en el rubro de “Títulos para negociar restringidos”. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados – Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados; en las operaciones con fines de cobertura, la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta. A partir del 2007 la presentación en el balance general es conforme a NIF (ver nota 3).

Swaps– Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados. Las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Opciones– Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en el resultado por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Conforme al Boletín C-10 de las NIF, los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada, los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se amortizan en el período de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados consolidado, dentro del costo integral de financiamiento. Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados y los cambios en el valor razonable de estos instrumentos se registran, en el mismo rubro del estado de resultados o en la utilidad integral, en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria, de acuerdo a la categoría de cobertura (valor razonable, flujo de efectivo o moneda extranjera) y de los resultados de las pruebas de efectividad.

(f) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compra venta de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(g) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses – Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses – Cuando los intereses presentan un período de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos períodos de facturación, o en su caso 60 o más días de vencidos.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La estimación preventiva para riesgos crediticios, a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos y de riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. La estimación preventiva para riesgos crediticios se establece como se describe a continuación:

Cartera evaluada – Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial de HSBC. Mediante oficio No. 141-1/867811/2007 de fecha 6 de marzo de 2007, la Comisión Bancaria le manifestó a HSBC su anuencia para seguir utilizando, por un período de dos años contado a partir del 1o. de diciembre de 2006, su metodología interna de calificación de cartera comercial.

HSBC correlaciona los atributos de la cartera comercial utilizados en su metodología interna con los atributos de calificación establecidos en las “Disposiciones de Carácter General aplicables a Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito” (las “Disposiciones”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2004 con

excepción de los créditos otorgados a Entidades Federativas y Municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito “estructurados” que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, que son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas “Disposiciones”. La estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera comercial a pequeñas y medianas empresas, la hipotecaria y de consumo considera las metodologías paramétricas establecidas por la Comisión Bancaria.

La estimación preventiva se crea conforme el grado de riesgo asignado al crédito, como se muestra a continuación:

<u>Grado de riesgo</u>	<u>Rangos de porcentaje de estimación preventiva</u>		
A - Mínimo	0.5	–	0.9
B - Bajo	1	–	19.9
C - Medio	20	–	59.9
D - Alto	60	–	89.9
E - Irrecuperable	90	–	100.0

Las “Disposiciones” establecen reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia y del valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago .

Reservas generales- De acuerdo con las “Disposiciones”, se consideran reservas generales las estimaciones que resulten de los grados de riesgo A.

Reservas específicas- Las que resulten de los grados de riesgo B, C, D, y E.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos otorgados al IPAB, que no se clasifican.

Cartera emproblemada- Créditos comerciales con una alta probabilidad de que no se podrán recuperar en su totalidad. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. HSBC considera “cartera emproblemada” a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo D y E.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emprobleados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otros accesorios, así como aquellas reservas requeridas por la Comisión Bancaria.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. A partir del 1o. de enero de 2007, las recuperaciones derivadas de créditos castigados se reconocen en los resultados del ejercicio, anteriormente se acreditaban a la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(i) Otras cuentas por cobrar-

Los préstamos a funcionarios y empleados, los derechos de cobro y las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacta a un plazo mayor a 90 días naturales, son evaluados por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes. A partir del 2007 los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con base a un análisis de su recuperabilidad conforme a NIF (ver nota 3), anteriormente se reservaban con cargo a los resultados del ejercicio, independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos,

impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras. En este rubro también se incluyen los deudores por liquidación de operaciones (ventas de divisas a 24 y 48 horas).

(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registra a su valor de avalúo o al valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, el que sea menor. A partir de 2007, cuando el valor contable sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio, en el rubro de “Otros gastos”, anteriormente se consideraban como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas cobradas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

A partir del 1o. de enero de 2007, para propósitos del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, los bienes adjudicados son clasificados como partidas no monetarias tal como las consideran las NIF. Hasta el 31 de diciembre de 2006 se consideraban partidas monetarias.

El Banco constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el paso del tiempo conforme a las “Disposiciones”, las cuales se determinan conforme a lo que se muestra en la hoja siguiente.

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago		Porcentaje de reserva	
		Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:	6	0	10
	12	10	20
	18	10	45
	24	15	60
	30	25	100
	36	30	100
	42	35	100
	48	40	100
	54	50	100
	60	100	100

(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores de actualización derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(l) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías afiliadas y asociadas se valúan por el método de participación, reconociendo los cambios en los resultados del ejercicio y en el rubro de “Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones”. Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa.

Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable de HSBC en el rubro de “Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones”; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

(m) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-

El rubro de “Otros activos” incluye saldos a favor de impuestos por compensar o recuperar; el de “Cargos diferidos” incluye el pago anticipado de obligaciones laborales, otros gastos por amortizar de servicios y comisiones pagadas por anticipado, cuya amortización se realiza durante el plazo de cada transacción en línea recta.

(n) Impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferidos-

El ISR y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

El ISR y PTU diferidos se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo y no exista algún indicio de que los pasivos no se puedan materializar.

(o) Cambios contables y reclasificaciones-

La NIF B-3, *Estado de Resultados*, emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), entró en vigor el 1o. de enero de 2007, estableciendo las normas generales para la presentación y estructura de este estado, eliminando las partidas especiales y extraordinarias y requiriendo que la participación de los trabajadores en la utilidad se presente en el rubro de otros gastos e ingresos, en vez de en un renglón posterior a los impuestos a la utilidad, así como que los ingresos, costos y gastos se clasifiquen como ordinarios y no ordinarios. Por disposición expresa de la Comisión Bancaria, la PTU se presenta junto con los impuestos a la utilidad.

(p) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo, fondeo del mercado de dinero y bonos bancarios. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(q) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

El rubro se registra de préstamos interbancarios directos de corto y largo plazo, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central, financiamientos por fondos de fomento y préstamos por descuento de cartera por bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(r) Préstamos de valores-

HSBC actúa como prestatario en las operaciones de préstamo de valores. Los valores recibidos en préstamo son mantenidos por HSBC como títulos restringidos y el plazo de cada operación es de un día hábil bancario. HSBC paga un premio, el cual es liquidado al vencimiento o en cada renovación. La valuación de los valores recibidos en préstamo y los otorgados en garantía, se realiza a su valor razonable, provisto por un proveedor de precios.

(s) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de la relación laboral-

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD). En el caso de OBD, incluye el costo neto del período de los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y las remuneraciones por terminación de la relación laboral (indemnización legal), por causa distinta de reestructuración. Dichas obligaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de las NIF. En el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

A partir de 2002, HSBC fondea las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro y a partir de 2005 se reconocen las obligaciones por indemnización legal. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 18 años.

(t) Actualización del capital social y reservas de capital-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social realizadas, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones de capital social o se generaron las reservas hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(u) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

(v) Resultado por posición monetaria-

HSBC reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación derivada de la UDI hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos, que también son actualizados, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados consolidado; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes y del costo de adquisición de los títulos accionarios clasificados como disponibles para la venta, se presentan dentro de los rubros de “Otros productos” u “Otros gastos”.

El resultado por posición monetaria relativo a la valuación de títulos disponibles para la venta, se reconoce en el capital contable de HSBC como parte del rubro “Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta”.

(w) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de “Créditos diferidos” y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran.

A partir del 1o. de enero de 2007, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos (préstamos personales, vivienda y comerciales) se registran como un crédito diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. Las demás comisiones se reconocen en el momento en que se generan en el rubro de comisiones y tarifas cobradas en el estado de resultados consolidado.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

(x) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se valúa la moneda respectiva a dólares y después a moneda nacional, conforme lo establece la Comisión Bancaria. Para la conversión de los dólares a moneda nacional se utiliza el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio.

(y) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(z) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. A partir del 1o. de enero de 2005, el IPAB garantiza un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación. HSBC reconoce en resultados del ejercicio las aportaciones obligatorias al IPAB.

(aa) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(ab) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, mobiliario y equipo-

El Banco evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, mobiliario y equipo para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Banco registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

(ac) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Cambios contables-

Los cambios contables aplicables a partir del año 2007 se describen a continuación:

El 15 de septiembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito (las Modificaciones), que entraron en vigor a partir de 2007, emitidos por la Comisión Bancaria, que homologan algunos criterios con las NIF, y establecen que se emitirán reglas particulares para las operaciones especializadas que realizan las instituciones financieras, pero considera en primera instancia el marco conceptual de las NIF y su proceso de supletoriedad descrito en la NIF A-8, que establece que solo en caso de que las NIF, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los USGAAP y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido. Las reglas particulares más relevantes de modificaciones son las que se mencionan a continuación, y no tienen un efecto significativo en la información financiera del Banco:

Consolidación- Se requiere la consolidación de todas las entidades. Hasta 2006, se consolidan sólo las entidades pertenecientes al sector financiero.

Inversiones en valores- Sólo se permite la transferencia de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta.

Operaciones de reporto y préstamo de valores- Se incluyeron las reglas de registro, valuación y presentación para la compensación de garantías para las operaciones de reporto y préstamo de valores.

Instrumentos financieros derivados- A partir del 1o. de enero de 2007, el Banco adoptó las modificaciones al criterio B-5 “Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura”, las cuales se basan en el Boletín C-10 de las NIF, y requieren el reconocimiento de todos los derivados a valor razonable, estableciendo reglas específicas para el reconocimiento de operaciones de cobertura.

Cartera de crédito- Se incorporó el tratamiento para la adquisición de cartera de crédito y el concepto derecho de cobro. Se permite reconocer como utilidad del ejercicio la liberación de provisiones por recuperaciones. Las comisiones cobradas en la originación del crédito se reconocerán en resultados durante la vida del crédito.

Deudores diversos- Los importes no recuperados a los 90 días (60 si no estaban identificados) se reservan con base en un análisis de su recuperabilidad.

Bienes adjudicados- Se consideran activos no monetarios para los efectos del reconocimiento de la inflación en la información financiera.

NIF

Se consideran de aplicación obligatoria las NIF: A-1 Estructuras de las normas, A-8 Supletoriedad, B-1 Cambios contables y corrección de errores, B-7 Adquisición de negocios, C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura, C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición y la D-5 Arrendamiento.

Pronunciamientos normativos emitidos-

Aplicables a partir de 2008

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entraron en vigor a partir del 1o. de enero de 2008, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada.

- (a) **NIF B-10 “Efectos de la inflación”**- Esta norma reemplaza al Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera). Los principales cambios incluyen la definición de dos entornos económicos, que determinan cuando las entidades deben o no reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, que son (i) entorno inflacionario, cuando los tres años anteriores la inflación es igual o mayor a 26% (inflación promedio anual del 8%); (ii) entorno no inflacionario, cuando la inflación acumulada en los tres años anteriores es menor del 25%. También establece que una entidad deberá reconocer los efectos inflacionarios solamente cuando opere en un ambiente inflacionario y requiere que la insuficiencia en la actualización del capital sea reclasificada a utilidades retenidas.
- (b) **NIF D-3 “Beneficios a los empleados”**- Reemplaza al Boletín D-3 (Obligaciones Laborales). Los cambios mas importantes establecen: (i) un plazo máximo de cinco años para amortizar las partidas pendientes de amortizar y da la opción de reconocer directamente en resultados las ganancias o pérdidas actuariales, conforme se devenguen, (ii) elimina el reconocimiento de un pasivo adicional y del activo intangible relativo o de otra partida integral, como un elemento separado del capital contable, (iii) incorpora la PTU, incluyendo la diferida, requiriendo que se presente en el estado de resultados dentro de operaciones ordinarias.
- (c) **NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”**- Reemplaza al Boletín D-4. Los principales cambios establecen: (i) el tratamiento de la PTU causada y diferida se traslada a la NIF D-3, como se menciona en el inciso (b) anterior; (ii) el IMPAC se reconoce como un crédito (beneficio) fiscal, y de manera consecuente, solo se considera activo diferido si existe certidumbre de su realización.
- (d) **NIF B-12 “Estado de flujo de efectivo”**- Deja sin efecto al Boletín B-12 (Estado de Cambios en la situación financiera). Esta NIF: (i) establece dos métodos alternativos para su preparación (directo e indirecto), (ii) no considera los efectos de inflación y (iii) requiere revelar los flujos relativos a actividades de operación, inversión y financiamiento.
- (e) **NIF B-15 “Conversión de monedas extranjeras”**- Deja sin efecto al Boletín B-15 (Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras). Los principales cambios son: (i) sustituye los conceptos de operación extranjera integrada y de entidad extranjera, por moneda de registro, moneda funcional y moneda de informe, (ii) la conversión considera el entorno económico en que opera la entidad.

X. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Institución	Nombre	Cargo
Emisor <i>HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC</i>	Victor Jiménez Cervantes	Director General Adjunto de Finanzas
	Fernando Pérez Saldivar	Director Ejecutivo de Mercados Globales
	Gustavo Caballero Gómez	Director Adjunto de Finanzas
	George Pino Parks	Director de Gestión de Balance
Intermediario Colocador <i>HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC</i>	Juan Claudio Fullaondo Botella	Director Debt Capital Markets México
	Augusto Vizcarra Carrillo	Subdirector Debt Capital Markets México
Asesor Legal Externo <i>White & Case, S.C.</i>	Thomas S. Heather	Socio
Representante Común <i>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.</i>	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Directora Fiduciario
Agencia Calificadora <i>Fitch México, S.A. de C.V.</i>	Alejandro García García	Senior Director
Agencia Calificadora <i>Moody's de México, S.A. de C.V.</i>	David Olivares Villagómez	Senior Analyst

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Yordana Aparicio y/o Rafael Toro en las oficinas de HSBC México, ubicadas en Paseo de la Reforma 347, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., al teléfono (5552) 5721-5328 y 5721-2864 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: yordana.aparicio@hsbc.com.mx o rafael.toro@hsbc.com.mx.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existen eventos recientes que no hayan sido revelados en el Prospecto.

Con fecha 15 de diciembre de 2008 HSBC publicó un evento relevante en la página de Internet de la BMV, mediante el que se publicó la información que permita evaluar la importancia de los derivados para la posición financiera y los resultados de HSBC México. Para mayor información referirse a la página de Internet de la BVM www.bmv.com.mx.

A. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de las Obligaciones Subordinadas, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, en especial, los factores de riesgo que se mencionan en dicho Prospecto. Aquéllos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de las Obligaciones Subordinadas objeto de la Emisión. Es importante mencionar que en caso de que se presente cualquiera de las situaciones descritas en los factores de riesgo descritos en el Prospecto, la capacidad de pago del Emisor podría disminuir, ya que dichas situaciones podrían tener como consecuencia una insuficiencia de fondos del Emisor para realizar los pagos debidos bajo las Obligaciones Subordinadas.

a) Riesgos de Mercado

El Emisor está expuesto a riesgos de mercado por los distintos factores de riesgo asociados a las posiciones que mantiene en una amplia gama de productos financieros, incluyendo instrumentos maduros, derivados y certificados bursátiles privados. La medición del riesgo de mercado cuantifica el cambio potencial en el valor de las posiciones asumidas como consecuencia de cambios en los factores de riesgo asociados a estas posiciones. Dichos cambios pueden afectar los resultados de las operaciones y la posición financiera de HSBC México.

La administración integral de riesgos asegura un adecuado control a través de un conjunto de políticas de gestión, medición e información, así como un establecimiento de límites sobre los factores de riesgo de mercado. La medición global de riesgo se hace a través de una combinación de la metodología aplicada sobre las carteras de negociación y sobre el balance estructural.

HSBC México cumple puntualmente con las disposiciones y requerimientos de las autoridades implementando mejoras continuas de acuerdo a las sanas y mejores prácticas del mercado en materia de administración de riesgos.

b) Contingencia Fiscal

En días pasados la CNBV ordenó a HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC a realizar un registro contable por un importe de \$1,019,366,923 infiriendo una posible contingencia fiscal en el futuro. La administración de la institución así como sus asesores externos consideran muy poco probable la materialización de dicha contingencia, sin embargo el registro contable ordenado por la CNBV ha sido registrado durante el mes de Noviembre.

c) Provisiones para Riesgos Crediticios

Con fecha 22 de agosto de 2008, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones crédito. En la fracción II del artículo 91 de dicha circular, se establecen la tabla a la que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito a fin de calificar, constituir y registrar en su contabilidad las reservas preventivas correspondientes a Cartera Crediticia de Consumo revolviente. Si bien el Artículo Segundo Transitorio de dicha resolución establece que las Instituciones de Crédito

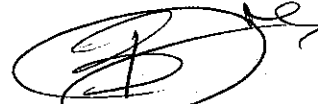
deberán sujetarse a la citada tabla de la fracción II del artículo 91 a más tardar el último día de octubre de 2008, HSBC México de manera conservadora constituyó de forma anticipada \$400,000,000.00 de reservas preventivas para este portafolio crediticio, razón por la cual se estima que la citada Resolución no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de la institución.

XII. PERSONAS RESPONSABLES

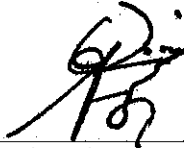
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a HSBC México contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Luis Javier Peña Kegel
Director General



Víctor Bernardo Jiménez Cervantes
Director General de Finanzas

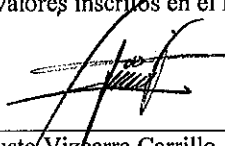
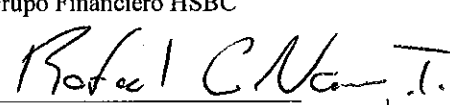


Fernando Carlos Díez Cano
Director General Jurídico

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

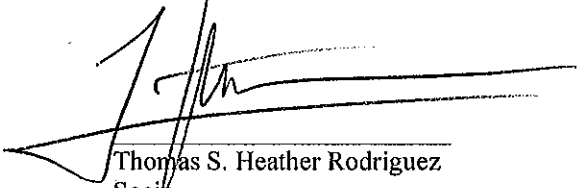
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Obligaciones Subordinadas materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.


Augusto Vizcarra Carrillo
Apoderado
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC
Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Apoderado
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Asesor legal externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



Thomas S. Heather Rodriguez
Socio